



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

PARTIDOS POLÍTICOS Y DEMOCRACIA INTERNA

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE: MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA:
NÉSTOR EDUARDO BENÍTEZ MEDINA

TUTOR
DR. EDUARDO TORRES ESPINOSA PROFESOR INVESTIGADOR DEL
POSGRADO EN DERECHO DE LA FES ACATLÁN UNAM.

MÉXICO. NOVIEMBRE DE 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

Quiero dedicar esta tesis:

A mis hijos: Ximena y Christopher. Por haberme dado tanto, por enseñarme el valor de la vida.

A Esmeralda, por su cariño, apoyo y comprensión.

Al Dr. Eduardo Torres Espinosa, por sus apreciables conocimientos teórico-metodológicos indispensables para la elaboración de esta tesis, así como por su destacada trayectoria académica.

A los profesores: Guadalupe Leticia García, Magdalena Espinosa, Klaus Muller, Nicéforo Guerrero, Antonio Nakahodo, José Francisco Pedro Pérez, Héctor Cantú, Nicéforo Guerrero, Augusto Sánchez y Venus Armenta por su compromiso académico dentro de las aulas universitarias.

A mis amigos: Javier, Adriana, Lilia, Miriam, Alejandro, Paloma, Nelva y Antonio de las maestrías en derecho y política criminal.

Y con especial dedicatoria, a los hombres y mujeres libres ... libres de dogmas, teorías y reglas vigentes en un contexto histórico-espacial determinado. Son ellos los que trascienden.

***A todos ellos,
mi respeto, agradecimiento y admiración.***

ÍNDICE

Introducción	6
Capítulo 1: Perspectivas sobre la vida democrática intrapartidaria.	8
1.1 Democracia	8
1.2 La democracia al interior de un partido político	15
1.3 Indicadores de un partido con vida democrática interna	18
1.4 El partido antidemocrático (la ley de hierro de la oligarquía)	24
Capítulo 2: El marco institucional-democrático de los partidos políticos en México	35
2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	35
2.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE	38
2.2.1 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 1) mecanismos de designación a cargos político-partidistas	41
2.2.2 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 2) transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato	43
2.2.3 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 3) derechos básicos de la militancia	48
2.2.4 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 4) formulación colectiva de las	

decisiones trascendentales	49
2.2.5 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 5) organización y estructura interna que favorezca la pluralidad	50
2.3. Documentos básicos de los partidos políticos democráticos	59
2.3.1 Estatutos.	59
2.3.2 Principios de acción.	60
2.3.3 Estructura básica de los partidos políticos.	61
Principales órganos de decisión	62
Partido Acción Nacional	62
Partido Revolucionario Institucional	66
Partido de la Revolución Democrática	70
Capítulo 3: El índice de Democracia Interna	76
3.1. Diseño del modelo de análisis para la democracia interna	76
3.1.1 Mecanismos de designación a cargos político-partidistas.	82
3.1.2 Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato.	87
3.1.3 Derechos básicos de la militancia.	91
3.1.4 Formulación colectiva de las decisiones.	96
3.1.5 Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad.	98
Capítulo 4: Evaluación de la democracia intrapartidista	104
4.1. Resultados del Índice de Democracia Interna por partido	105
4.1.1 Partido Acción Nacional.	106

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.	107
4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.	109
4.1.4 Análisis por Tópico.	111
4.1.5 Análisis comparado interpartidista.	112
Conclusiones	117
Anexo	120
Bibliografía	125
Regulación	127
Jurisprudencia	128
Páginas web	129

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente investigación es hacer un análisis tanto cualitativo como cuantitativo que explore nuevas formas de evaluación de la democracia al interior de los partidos políticos en México. Para este propósito, el trabajo está estructurado en cuatro apartados.

En el primero, *titulado la vida democrática intrapartidista* se hace un análisis teórico tendiente a comprender qué es la democracia y cómo se desarrolla y cuáles son los indicadores que evidencien el desarrollo de una vida democrática estable al interior de los partidos políticos.

En el segundo apartado denominado *el marco institucional-democrático de los partidos políticos en México*, se analiza el marco normativo que regula la democracia interna, comenzando con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para después analizar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las atribuciones que tiene el IFE Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna, orientada sobre todo a; los mecanismos de designación de cargos político-partidistas, a la transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato, a los derechos básicos de la militancia, a la formulación colectiva de las decisiones y a la organización y estructura interna que favorezca la pluralidad.

En el capítulo tres se diseña el modelo de análisis cuantitativo tendiente a evaluar

la calidad de la democracia al interior de los partidos políticos a partir de los elementos teóricos y normativos que fueron identificados en los dos capítulos precedentes. Para esto se diseña un modelo matemático cuya función consiste en transformar las variables cualitativas de la democracia en indicadores cuantitativos.

En la etapa de operacionalización -cuarto capítulo-, se aplica el modelo denominado IDI Índice de Democracia Interna a los tres partidos políticos más influyentes en México: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, con los objetivos de: 1) evaluar la calidad de su vida democrática interna y 2) mediante el método comparativo identificar las deficiencias y pendientes en materia de democracia interna para el pleno desarrollo de la cultura de la legalidad en México.

Por último, la pregunta de investigación plantea si ¿es posible que partidos políticos con estructuras verticales y burocrático-autoritarias en su desarrollo interno puedan reproducir valores democráticos al sistema extrasocietal? Nuestra hipótesis va en el sentido de que es muy difícil que en estos mismos institutos políticos contribuyan al desarrollo de un sistema democrático estable dado que el sistema de partidos en su conjunto está basado en prácticas autoritarias.

De este modo, este estudio se justifica en virtud de la necesidad de desentrañar la dinámica en la que se toman las decisiones al interior del sistema de partidos en México, a partir de la construcción de un índice que permita cuantificar la democracia interpartidista, y su importancia estriba en contrastar los grados de democraticidad evaluados a partir de dicho índice con el discurso democrático que se maneja al exterior del propio partido, ya que todos los partidos se presentan como instituciones democráticas y, sin embargo, consideramos que existen elementos para refutar dichas aseveraciones.

Capítulo 1: Perspectivas sobre la vida democrática intrapartidaria.

1.1 Democracia

El concepto democracia, es uno de los conceptos que más ha evolucionado en el largo derrotero que han tomado las ciencias sociales. Desde una perspectiva social, es difícil precisar el término democracia, ya que cada autor tiene su propia concepción, generando gran diversidad de opiniones, lo cual propicia debates y, así mismo, al pluralismo -que a su vez- es parte integrante de la democracia.

Sus connotaciones datan desde los griegos hasta nuestros días, todas sin embargo, con una muy diferente óptica en cuanto a su enfoque, por lo que a continuación clasificaremos de manera sintética dicha evolución de enfoques teóricos respecto al concepto de ésta.

En la teoría de la democracia confluyen múltiples teorías, de las que se pueden destacar: *a) la teoría clásica o aristotélica*, la democracia se concibe como el gobierno del pueblo, de todos los ciudadanos o de todos los que gozan de los derechos de ciudadanía; *b) la teoría medieval*, de derivación romana y de soberanía popular; *c) la teoría moderna o teoría maquiavélica*, nacida con el surgimiento del Estado moderno; *d) la democracia liberal*, donde se reconocen derechos fundamentales de libertades que posibilitan una participación política guiada por una determinación autónoma de la voluntad de cada individuo; *e) la teoría marxengelsiana*, la cual argumenta que el sufragio universal que para el liberalismo en su desenvolvimiento histórico es el punto de llegada del proceso de

democratización del Estado, constituye -para esta- solamente el punto de partida¹; f) *la teoría de las élites*, la cual nos dice que la soberanía popular es un ideal-límite y que jamás ha correspondido ni puede corresponder a una realidad de facto, por que en todo régimen político, cualquiera que sea la formula política bajo la que los gobernantes y sus ideólogos lo representan, es siempre una minoría de personas -clase política- la que detenta el poder efectivo. Por lo que la democracia no existe; g) *la teoría formalista o jurista*, la cual reduce la democracia a un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución de gobiernos y para la formación de las decisiones políticas; y por último h) *la teoría sustancial de la democracia*, que critica a la formal argumentando que en ésta indica un cierto conjunto de medios, como lo son las reglas de procedimiento, por su parte, en la sustancial se indica un cierto conjunto de fines, como lo es, sobre todo, el fin de la igualdad no solamente jurídica sino también social cuando no económica, independientemente de la consideración de los medios adoptados para lograrlos.²

Es obvio, que las concepciones griega y medieval de la democracia ya han quedado rebasadas, pues el argumento de *la forma de gobierno del pueblo y por el pueblo* en la actualidad no nos dice gran cosa para definir si un gobierno es democrático o no; por otra parte, las concepciones liberal y social de la democracia, se han contaminado con las aguas de sus respectivas ideologías, y por lo tanto terminaron por desacreditarse entre ambas en el bipolarismo de la posguerra; a su vez, la teoría de las élites es en demasía crítica, sin embargo hay que reconocer que ciertamente mantiene un alto grado de realidad en lo concerniente a su percepción de la clase política, puesto que desde que una sociedad se somete a la dirección de un grupo, deja de existir democracia en estricto sentido; en tanto que las teorías de la democracia formal y sustancial, son

¹ "Además del sufragio universal, la profundización del proceso de democratización por parte de las doctrinas socialistas se produce de dos modos: a través de la crítica de la democracia solamente representativa y la consiguiente continuación de algunos temas de la democracia directa, y a través de la demanda de que la participación popular, y por lo tanto el control del poder desde abajo, se extienda de los órganos de decisión política a los órganos de decisión económica". Bobbio, Norberto. "Democracia" en Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco (Coordinadores), *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 12ª. Edición, T. 1, 2000, p. 447.

² *Ibid.*, pp. 441-452.

convincientes, sí y sólo sí, se complementan recíprocamente, ya que un gobierno puede tener un alto arraigo democrático en su constitución, y en la práctica ser un régimen autoritario (México), o a la inversa, puede existir un cierto grado de cultura democrática mermada por la ley general.

Como puede observarse, no es fácil utilizar un enfoque o concepto y eliminar los restantes sin más ni más, ya que en su contexto histórico y bajo su propia lógica, todos están dotados de un cierto grado de validez. Sin embargo, cuando hablemos de democracia estaremos refiriéndonos a una definición concreta moderna y generalizada como lo es la siguiente: “democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de la misma elige su forma de gobierno y, consecuentemente a sus gobernantes.”³ Pero, teniendo en cuenta, que el fin último de la misma es garantizar su calidad. es decir, se debe entender a la democracia de manera integral, tal y como se encuentra en nuestra Carta Magna en su Art. 3º, Fracc. II, Inciso a, que a la letra dice: “ ... considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”⁴

Desde el punto de vista de la academia, quizá la clasificación más aceptada sea la relativa a distinguir entre la **democracia directa o participativa** y la **democracia liberal o representativa**. En la primera se entiende no sólo que el pueblo es el *titular* del poder, sino también que es quien lo *ejerce*, de modo que *la participación* del pueblo en el gobierno consiste en un *ejercicio directo* del poder, siendo posible en este caso hablar claramente de un *gobierno del pueblo*; mientras que en la democracia liberal o representativa consiste en un sistema de gobierno que cuenta con representantes de los intereses y opiniones de los ciudadanos, se trata pues, en este segundo caso de un sistema de *limitación y control* del poder que es

³ Anaya, Cadena Vicente (coordinador). Diccionario: Política, gobierno y administración pública municipal, Gobierno del Estado de Tlaxcala, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública A. C., México, 1997, p. 123.

⁴ Art. 3º, Fracc. II, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ejercido a través de representantes electos por el pueblo de manera legítima.⁵ Por nuestra parte, y para el propósito de este estudio, partiremos del entendido de que “democracia es tanto un determinado sistema o forma de gobierno como una doctrina política que, como tal, podría -con las lógicas adaptaciones-, ser aplicada a cualquier órgano o institución social,”⁶ en este sentido, se han seleccionado seis concepciones del término democracia desde esta última perspectiva teórica, y cuyos autores, a nuestro juicio, han sintetizado los *elementos esenciales e imprescindibles* de la democracia moderna.

- El modelo de democracia en Cerroni.⁷

“La democracia es, sobre todo, el régimen político que tiende al máximo desarrollo de los procedimientos “laicos”, que proclaman la transparencia, las libertades formales, la igualdad sustancial: en su centro están los hombres-personas que ocupan toda la escena o, al menos, tienen derecho a ocuparla, y procesos de composición de los intereses y de las formulaciones de la voluntad pública, basados en la confrontación libre, razonable, informada.”

- El modelo de democracia en Dahl.⁸

“Para hablar de verdadera democracia se necesita: a) igualdad en el voto, b) la participación popular real y efectiva en los procesos de deliberación y elección” y, c) el control efectivo sobre el gobierno y sobre la administración pública... para esto se necesita: 1) el control político sobre el gobierno lo ejercen los representantes electos, 2) esos representantes se elegirán en elecciones libres e imparciales, 3) la totalidad de los individuos tiene derecho de voto (sufragio activo), 4) prácticamente todos pueden, si lo desean, presentarse como candidatos al gobierno (sufragio pasivo), 5) libertad de expresión de forma efectiva, la cual incluye el derecho de crítica al

⁵ Cortina, Adela. *Ética aplicada y democracia radical*, España, Tecnos, 2001, p. 89.

⁶ Navarro, Méndez José. *Partidos políticos y “democracia interna”*, España, Artes Gráfica-CEPyC, 1999, p. 41.

⁷ Cerroni, Umberto. *Reglas y valores de la democracia*, México, Alianza, 1991, p. 41.

⁸ Dahl, Robert. *Dilemmas of a Pluralist Democracy: Autonomy versus Control*, EUA, Yale U.P., New Heaven, 1982. p. 40.

gobierno, sin temor a recibir por ello castigo alguno, 6) derecho de acceso a medios alternativos de información, que deben existir y estar protegidos por la ley, y 7) derecho de libre asociación en organizaciones que gozarán de autonomía.”

- El modelo de democracia en P. Schmitter y T. Karl.⁹

“La democracia política moderna es un sistema de gobierno en el cual los gobernantes son hechos responsables de sus acciones en el dominio público por los ciudadanos, que actúan indirectamente a través de la competición y la cooperación de sus representantes elegidos. ... lo que distingue a los gobernantes democráticos de los no democráticos son las normas que condicionan cómo llegan al poder los primeros y las prácticas que los hacen responsables de sus acciones.”

- El modelo de democracia en MacPherson,¹⁰ después de analizar la democracia en sus diferentes especies (democracia liberal, directa, social, etc.), nos dice que el fin último de la misma es:
“proveer las condiciones para el pleno y libre desarrollo de las capacidades humanas esenciales de todos los miembros de la sociedad”

⁹ Schmitter, P.; Karl, T. ¿Qué es y qué no es la democracia?, España, Sistema, No. 116, 1993, p.18-19.

¹⁰ MacPherson, C. La democracia liberal y su época, España, Alianza, 1977, p. 37.

- El modelo de democracia en Bobbio,¹¹ a partir del análisis de diversos autores, enlista como reglas de procedimiento de la democracia los siguiente puntos:

“1) El máximo órgano político, a quien está asignada la función legislativa, debe estar compuesto por miembros elegidos directa o indirectamente, con elecciones de primero o de segundo grado, por el pueblo; 2) junto al supremo órgano legislativo deben existir otras instituciones con dirigentes elegidos, como los entes de la administración local o el jefe del Estado; 3) electores deben ser todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad sin distinción de raza, de religión, de ingresos, y posiblemente también de sexo; 4) todos los electores deben tener igual voto; 5) todos los electores deben ser libres de votar según su propia opinión formada lo más libremente posible; 6) deben ser libres también en el sentido de que deben estar en condiciones de tener alternativas reales (lo cual excluye como democrática a cualquier elección con lista única y bloqueada); 7) tanto para las elecciones de los representantes como para las decisiones del supremo órgano político vale el principio de la mayoría numérica, aún cuando puedan ser establecidas diversas formas de mayoría según criterios de oportunidad no definibles de una vez por todas; 8) ninguna decisión tomada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, de manera particular el derecho de convertirse, en igualdad de condiciones en mayoría; 9) el órgano de gobierno debe gozar de la confianza del parlamento o bien del jefe del poder ejecutivo a su vez elegido por el pueblo.”

- El modelo de democracia en J. Fishkin.¹²

“La imagen ideal de democracia exige tres condiciones: la igualdad política, la no tiranía y la deliberación. ... sin la igualdad política, los votos no cuentan por igual o las voces de algunos no alcanzan a ser efectivamente escuchadas. Sin la no tiranía, los intereses esenciales de algunos grupos son destruidos cuando esos

¹¹

¹² Fishkin, J. Democracia y deliberación. Nuevas propuestas para la reforma democrática, España, Ariel, 1995, p. 55.

resultados podrían ser totalmente evitados para todos... Sin la deliberación, las elecciones democráticas son ejercidas de una manera que carece de sentido. Si las preferencias que determinan los resultados de los procedimientos democráticos son irreflexivas o necias, entonces pierde su pretensión de autoridad política para nosotros. La deliberación es necesaria si se quiere evitar que las pretensiones de la democracia sean deslegitimadas”

Al tenor de lo anterior, y con el propósito de extraer principios generales *ad hoc* con los modelos de democracia analizados, podemos sintetizar la información mediante la siguiente matriz de condicionantes democráticos (Tabla 1).

Tabla 1: Matriz de Condicionantes democráticos

	Cerroni	Dahl	Schmitter y kart	MacPherson	Bobbio	Fishkin
Transparencia	♦					
Libertades	♦	♦			♦	
Igualdad	♦	♦		♦		♦
Deliberación	♦	♦				♦
Participación	♦					
Elecciones		♦	♦		♦	
Representación política		♦			♦	
Derechos		♦			♦	
Control sobre gobierno y rendición de cuentas			♦			♦
Principio de mayoría					♦	
Alternativas reales					♦	
Respeto a minorías					♦	

Por último, y hablando a favor de la democracia, sólo queda agregar, que con todo y sus deficiencias, en la actualidad, es el menos malo de los sistemas de gobierno que ha inventado el hombre para vivir en sociedad.

1.2 La democracia al interior de un partido político

¿Qué es un partido político, y cómo podemos concebir la democracia al interior del mismo? En principio de cuentas, un partido político es una parte de un todo, ese todo es el ámbito societal, esta fracción o parte está conformada por un grupo de ciudadanos que comparten una ideología e intereses comunes, el partido persigue -o dice perseguir- el interés general, su finalidad es acceder al poder para convertirse en instrumento privilegiado de organización y representación política, es decir, son intermediarios entre la sociedad -canalizando demandas y apoyos- y los órganos de gobierno, los cuales procesan dichos insumos en políticas públicas, nuestra Constitución, en su artículo 41, inciso 1, párrafo 2 legislación los define como “entidades de interés público” cuyo fin es “promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.” Los partidos políticos de masas surgieron a finales del siglo XIX y principios del XX, como evolución de los partidos de cuadros o de notables, y los modernos partidos políticos son muy recientes, surgieron después de la finalización de la segunda guerra mundial, y son el punto nodal de todo sistema democrático, ya que nuestra tesis gira en torno a que no es posible vivir un sistema democrático estable con partidos políticos oligarquizados y/o antidemocráticos.

A partir de los autores que revisamos con antelación, cabe aclarar, que obviamente ellos desarrollaron su noción de democracia en el ámbito del sistema

social, sin embargo, y a sabiendas de que la definición de democracia es también doctrinal, es decir, como doctrina se pueden extrapolar ese conjunto de elementos para analizar si al interior de ciertas instituciones, en este caso partidos políticos, se pueden aplicar dichos principios democráticos o no, de modo tal, que tendremos posibilidad de analizar los procedimientos y la dinámica en la que se toman las decisiones, así como la manera en la que se ejerce el poder por parte de los gobernantes (dirigentes), sobre los gobernados (militantes), al interior de los partidos políticos en México.

Así las cosas, analizaremos el fenómeno de la democracia interpartidaria, primero a partir de concepciones desarrolladas por autores que han ido explorando este fenómeno al interior de los partidos políticos, para en un segundo momento, extraer principios de aplicación práctica que nos permitan desarrollar una noción de democracia intrapartidista integral, y por consecuencia, desagregar aquellos principios en indicadores que posibiliten explicar y evaluar la ausencia o no de democracia interna en dichos institutos políticos.

Para García Cotarelo¹³ la democracia interna debe ser entendida, de manera procedimental, destaca no sólo la normatividad, sino ésta y las prácticas que garanticen la igualdad y el carácter electivo -periódicamente- de la dirigencia, así como el respeto de derechos fundamentales del afiliado:

“El concepto tiene en este caso una clara vertiente procedimental: por funcionamiento democrático se entiende el respeto a ciertas normas y prácticas garantes de la igualdad que básicamente se centran en el carácter electivo y periódicamente renovable de los órganos deliberantes y ejecutivos del partido y en el respeto de los derechos fundamentales del afiliado, que es titular de ellos por ser ciudadano.”

¹³ García, Cotarelo R. Los partidos políticos, España, Sistema, 1985, p. 158.

Jaime Cárdenas Gracia,¹⁴ acentúa la necesidad del respeto al garantismo de derechos básicos, así como los valores tendientes a la conformación de la pluralidad:

“Se estima que un partido político es democrático si en su seno se respetan y garantizan los derechos fundamentales de los afiliados, aplicando medidas, mecanismos y controles para velar por dicha garantía, y teniendo siempre en consideración valores tales como la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo democrático.”

Por su parte, Stammer¹⁵ acentúa la necesidad de construcción horizontal del poder a partir de toma de decisiones colectivas y de mecanismos de responsabilidad de funcionarios como lo es la revocación de mandato:

“Una agrupación es democrática en la medida en que convoca y capacita a sus miembros para participar en la formación de la voluntad de la organización, procura, por medio de una información suficiente desde arriba, que exista una fluida formación en la jerarquía del grupo, de abajo hacia arriba, y somete al mando, o sea a los estados mayores y a los grupos amplios de “funcionarios”, al control de los miembros con carácter de revocación de sus cargos.”

Por último, para Navarro Méndez José,¹⁶ la democracia interna es descrita como procedimental, sin embargo, pone el énfasis en que dichas reglas deben mitigar las orientaciones oligárquicas que naturalmente están presentes en la organización partidaria:

¹⁴ Cárdenas, Gracia Jaime. Crisis de legitimidad y democracia interna en los partidos políticos, México, FCE, 1992, p. 68.

¹⁵ Stammer, O. Sociología política en Lenk, K. y Neumann F. Teoría y sociología crítica de los partidos políticos, España, Anagrama, 1980, p. 282.

¹⁶ Navarro, Méndez José. Partidos políticos y “democracia interna”, España, Artes gráficas-CEPyC, 1999, p. 76.

“Democracia interna sería, básicamente, un conjunto de reglas del juego para determinar quién y cómo se ejerce el poder dentro del partido, y para evitar que las tendencias naturales a la oligarquización de los órganos rectores del partido, -que, según la sociología política, van a estar siempre presentes-, consigan marginar el parecer de la mayoría para favorecer el interés de la minoría dirigente.”

Al tenor de lo anterior, por nuestra parte consideramos a la democracia intrapartidista o interna como **un sistema de toma de decisiones colectivas en el cual es posible la coexistencia armónica entre mayorías y minorías a partir de valores de igualdad y libertad, mediante representantes electos democrática y periódicamente a los cuales se delegan facultades de dirección, pero sometidos en todo momento a la responsabilidad de sus actos vía la transparencia y la revocación del mandato.** Así las cosas, la dirigencia política (oligarquía), acentada en el Comité Ejecutivo Nacional u órganos similares de los partidos modernos, son los principales responsables de abrir espacios de deliberación, renovación y replanteamiento de su papel en lo relativo a la democracia, ya que ésta es un elemento central para la construcción de un sistema democrático social estable, dado que partidos políticos democráticos apuntalan un sistema social democrático y a la inversa.

1.3 Indicadores de un partido con vida democrática interna

El tema de la democracia interna en los partidos políticos no es reciente, sin embargo, sí ha empezado a cobrar relevancia a partir de la crisis en la que han caído dichas instituciones políticas y la erosión que consecuentemente se ha

trasladado al sistema democrático en su conjunto. Motivo de lo anterior, comienza a orientarse el debate académico en este sentido, por lo que autores como Jaime Cárdenas Gracia y José Navarro Méndez han trazado una línea de criterios para desarrollar vida democrática al interior de los partidos políticos. Las aportaciones de Jaime Cárdenas¹⁷ giran en torno de 4 elementos:

1) *Los derechos de los militantes:*

- Participación directa o mediante representantes en las asambleas generales.
- Calidad de elector activo y pasivo para todos los cargos dentro del partido.
- La periodicidad en los cargos y órganos directivos.
- La responsabilidad en órganos directivos.
- La revocabilidad de los cargos.
- El carácter colegiado de los órganos de decisión.
- La vigencia del principio mayoritario en los órganos del partido.
- La libertad de expresión en el seno interno.
- La posibilidad de abandonar el partido en cualquier momento.
- El acceso a la afiliación.
- El ser aído por los órganos arbitrales internos antes de la imposición de cualquier sanción.
- El acceso a la información sobre cualquier asunto.
- Libre debate de las ideas y de las decisiones principales.
- Seguridad jurídica.

¹⁷ Cárdenas, Gracia Jaime. Partidos políticos y democracia, México, IFE, 2001, p. 38-44.

- La formación de corrientes de opinión y existencia de mecanismos de democracia directa dentro del partido (referéndum o el derecho de iniciativa para formular normas o instituciones partidarias).

2) Organización, procedimientos y estructura:

- Igual derecho de voto y propuesta para cada miembro.
- Respeto de las libertades civiles, en especial la de expresión.
- Acceso a la información sobre todos los asuntos del partido, incluyendo los económicos.
- Regulación de la posición jurídica de los miembros con base en la igualdad de derechos.
- Fundamentación de los rechazos de las solicitudes de afiliación.
- Tipificación de las causas y naturaleza de las medidas de sanción o expulsión.
- Posibilidad de impugnación ante órganos jurisdiccionales del Estado, de ciertas decisiones del partido relacionadas con la afiliación, castigo, expulsión etc.
- Previsión clara de la articulación territorial y de la organización del partido, de las facultades y responsabilidades de sus órganos y de las condiciones para acceder a sus cargos.
- Plena autonomía de las bases del partido en las organizaciones locales.
- Existencia de procedimientos y órganos especiales, ajenos a la directiva, encargados de dirimir las disputas entre entidades locales del partido, o entre estas y las nacionales, así como sobre la interpretación de programas, plataformas o reglamentaciones objeto de controversia.
- Selección de los funcionarios del partido y de sus candidatos mediante un

procedimiento previamente establecido por la asamblea general.

- No intervención de los órganos directivos para modificar la selección de candidatos a puestos de elección popular.
- Elaboración de actas de asambleas respetando formalidades previamente establecidas.
- Rendición periódica de cuentas por parte de los órganos responsables de administrar los bienes del partido, con total transparencia y con posibilidad de que todo militante conozca la información correspondiente y pueda impugnarla.
- Transparencia en las reglas de financiamiento del partido y existencia de un órgano de control capaz de imponer sanciones en caso de que sean violadas.
- Garantías para la manifestación de las diversas tendencias internas.
- Prohibición de disolver o expulsar agrupaciones territoriales de rango inferior, así como de destituir órganos enteros del partido, permitiéndose la aplicación de sanciones únicamente en casos individuales.

3) *Las corrientes internas:*

- Impedir el libre debate de las ideas y el pluralismo, sería abolir la democracia interna.

4) *Los controles sobre la actividad interna:*

- Contar con órganos internos y neutrales de carácter jurisdiccional, capaces de conocer de las impugnaciones a las decisiones que adopten sus órganos ejecutivos.
- Que órganos del Estado (como los jurisdiccionales) se ocupen de las

impugnaciones a los órganos internos de los partidos.

Por nuestra parte, y tomando lo mejor de varios autores, hemos hecho una clasificación de cuatro tópicos sobre los cuales se puede cimantar una contrucción sustancial de la democracia intrapartidista.

1) Formulación en la toma de decisiones políticas trascendentales:

- Modificación de estatutos.
- Selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- No intervención de los órganos directivos para modificar la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- Establecimiento de las coaliciones y alianzas políticas.
- Selección de candidaturas a cargos de dirección partidista.
- No intervención de los órganos directivos para modificar la selección de candidatos a cargos de dirección partidista.
- Cumplimiento de políticas de equidad y género en la postulación de candidaturas.

2) Respeto a las garantías de la militancia:

- Pluralismo democrático o derecho de asociación (derecho a la formación de corrientes dentro del partido).
- Libertad de expresión, crítica y opinión sin riesgo de sanción.
- Defensoría de los derechos del militante.
- Procedimientos de sanción y expulsión con el cumplimiento de garantías mínimas del afiliado.

- Derecho activo y derecho pasivo del voto.
- Derecho expedito al acceso de información política y financiera.
- Fundamentación de los rechazos a las solicitudes de afiliación.
- Tipificación de las causas y naturaleza de las medidas de sanción o expulsión.
- Posibilidad de impugnación ante órganos jurisdiccionales del Estado por procedimientos arbitrarios o negación de información.

3) Estructura organizativa:

- Asamblea general como principal órgano decisor.
- Elaboración de actas de asamblea y comités respetando formalidades previamente establecidas.
- Distribución de poder directamente proporcional a la correlación de fuerzas al interior del partido.
- Elecciones generales, libres y secretas, previo debate entre planillas, delegados a asambleas y precandidatos.
- Periodicidad de los órganos de gobierno y de los delegados a asamblea.
- Toma de decisiones colegiada en órganos de gobierno.
- Regla de la mayoría sin excesos de unanimidades.

4) Transparencia, rendición de cuentas y controles sobre órganos de gobierno:

- Establecimiento de órganos de vigilancia y control autónomos con capacidad de imponer sanciones.
- Instrumentos de democracia directa (referendum, plebiscito y revocación de

mandato)

- Revocabilidad de mandato a funcionarios partidistas por responsabilidades políticas y económicas.
- Repartición proporcional del presupuesto y cargos según la correlación de fuerzas en elecciones internas.
- Candados de incompatibilidad de cargos.
- Mandatos cortos, con causales de salida por responsabilidades y sin posibilidad de reelección.
- Imposibilidad de repetir en un cargo de representación popular o intrapartidario del mismo nivel o jerárquicamente inferior.
- Transparencia sobre tabulador de salarios de la burocracia partidista, órganos de gobierno y representantes populares.
- Rendición periódica de cuentas por los órganos encargados de la administración de bienes patrimoniales.
- Transparencia en reglas y operación del financiamiento del partido.
- Prohibición de disolver o expulsar agrupaciones u órganos enteros del partido, ya que las sanciones deben ser individuales.

1.4 El partido antidemocrático (la ley de hierro de la oligarquía)

A finales del siglo XIX y principios del XX los partidos de cuadros fueron sustituidos por los partidos de masas, esta transición se debió principalmente a la ampliación del derecho al sufragio, pasando del voto censatario al voto universal. Los partidos de masas, por su rápido ascenso y popularidad comenzaron a ser analizados por importantes académicos, que a la postre se convirtieron en los pioneros de lo que hoy se conoce como teoría crítica o sociológica de los partidos

políticos, en este sentido Robert Michels, Max Weber, Maurice Duverger y Angelo Panebianco, tienen un lugar preferencial por sus aportes en lo relativo a entender la dinámica en la que operan las estructuras internas de los partidos políticos, mediante el establecimiento de oligarquías dominantes.¹⁸

En principio de cuentas, Robert Michels publica los resultados de su investigación *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna* en 1911, dentro de la cual presenta como principal hallazgo al analizar al PSD Partido Socialdemócrata alemán, el principal partido de masas de su tiempo, lo que él denomina la “ley de hierro de la oligarquía”, grosso modo el razonamiento es el siguiente: mientras más organizado (burocratizado) sea una organización (partido), menos democrática será: la organización (burocratización) desnaturaliza a la democracia y la transforma en oligarquía, el autor¹⁹ resume en el siguiente fragmento su tesis:

“La organización es lo que da origen a la dominación de los elegidos sobre los electores, de los mandatarios sobre los mandantes, de los delegados sobre los delegadores. Quien dice organización dice oligarquía. ... el mecanismo de la organización. ... invierte completamente la posición del dirigente respecto de la masa. La organización determina la división de todo partido en una minoría que dirige y una mayoría que es dirigida... en cualquier parte la organización es más fuerte si muestra un grado menor de democracia aplicada”

Michels encuentra tres tipos razones según las cuales se tienden a formar oligarquías dominantes al interior de los partidos, dentro de las cuales tenemos:

¹⁸ Varios autores coinciden que las tendencias oligárquicas son inevitables en toda organización: “la formación de oligarquía dentro de las múltiples formas de democracia es un fenómeno orgánico y por lo tanto una tendencia a la que se sujeta toda organización, incluso socialista, hasta aquella libertaria” en Bobbio, Norberto *et al.*, *Op. cit.*, T. 2, 2000, p. 1068.

¹⁹ Michels, Robert, Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna, Argentina, Amorrortu, Vol. 1, 1972, p. 33.

1) *razones de tipo técnico-administrativas*: todo partido político conforme va desarrollando una expansión, inevitablemente se va haciendo más complejo y extenso el aparato administrativo (burocracia), y esta necesidad es precisamente el principal peligro para la democracia interna de cualquier organización, por tanto, a medida que aumenta el nivel de organización (burocratización) esta se va haciendo más oligarquica. Por ello concluye con la siguiente sentencia: “como regla general, el aumento del poder de los líderes es directamente proporcional a la magnitud de la organización.”²⁰ Cabe destacar sin embargo, que Michels considera este hecho de manera categórica por lo que su ley ferrea de la oligarquía es aplicable en todo momento y a toda organización política, siendo además empíricamente corroborable.

2) *razones de tipo psicológico*: dentro de ellas se encuentran a) consideración de los cargos como propiedad personal, siendo que el líder una vez que toma el control a partir de la posesión de un cargo de poder dentro de la estructura del partido, con el transcurrir del tiempo acaba considerándolo como propio, b) necesidad de liderazgo por parte de la masa, como dijera Freud la masa quiere ser masa; quiere ser dirigida, esto le da en virtud de que es sólo una minoría por parte de la militancia la que en verdad tiene un interés por los asuntos del partido, c) la gratitud de la masa hacia quienes tienen puestos de responsabilidad en el partido, este aspecto de temor a las caras nuevas posibilita que los líderes se enquisten y de que su carisma se haga indispensable para las bases, y d) la capacidad de oratoria, la fuerza de voluntad, la capacidad de persuasión, etc. se convierten en elementos accesorios alrededor de la personalidad del líder.

3) *razones de tipo intelectual*: estas se dan por dos circunstancias complementarias, por una parte, una clase dirigente con mayor preparación cultura y experiencia, y una masa inculta, fanática y dependiente, de modo que

²⁰ Ibid., p. 78.

mientras más se va complejizando la vida política mayor será el grado de indispensabilidad del dirigente. Lo cual conlleva a una gran estabilidad de la clase dirigente. Sin embargo, cabe resaltar que para contrarrestar esta tendencia a la oligarquía Michels propone que los cargos directivos de los partidos se ocuparan de forma proporcional a la correlación de fuerzas mostrada en las asambleas o congresos. Aunado a esto, surge también el problema del nepotismo, derivado de la sucesión a propuesta de una camarilla que ha encontrado en el ejercicio del poder una forma de vida y una transmisión a sus incondicionales de la misma.

Por su parte, algunas de las condiciones para el ejercicio del liderazgo dentro del partido, Michels las clasifica en: 1) *metamorfosis psicológica de los líderes*, esta se da a partir de un narcisismo incontrolado que genera en el dirigente la creencia de que al aumento de su poder sobre la militancia concomitantemente aumentan sus capacidades de líder, por lo cual llega a crear estados de grandeza personales que lo elevan y desatan en él el deseo del poder por el poder mismo, 2) *adopción de técnicas bonapartistas*, como en un primer momento sus cargos fueron producto de una elección, están plenamente conscientes de que la mayoría los aclama, y de que la voluntad popular los defiende, y si por alguna circunstancia alguien los acusa de acciones antidemocráticas el líder se vuelve contra la voluntad de la mayoría que fue la que lo eligió evadiendo la responsabilidad de sus actos y transfiriéndolos en contra de quien ha osado cuestionarlo, obviamente es una treta retórica dirigirse de este modo a las masas y no enfrentar las críticas de la militancia, 3) *identificación del partido con los líderes*, conforme transcurre el tiempo de su dirigencia el líder siente que el partido es de su propiedad, por lo que llega a pensar de que sólo él conoce más que la propia masa, las necesidades de la base, siendo esto un claro signo de megalomanía.²¹

En suma, se puede decir que a pesar de lo categórico de sus postulados, las

²¹ Ibid., Vol. 2, p. 9.

aportaciones de Michels al desarrollo de la investigación sobre el déficit de democracia en los partidos, es sin duda invaluable, y muchos de sus postulados con un cierto matiz, desafortunadamente son todavía vigentes en muchas partes, no obstante gran parte de sus postulados han sido replanteados por autores más contemporáneos.

Para Max Weber, la conotación de la burocratización no es para nada negativa como la planteaba Michels, por el contrario tiene un aspecto positivo y dicho proceso de burocratización partidista está enmarcado dentro de un proceso más amplio: el del Estado, donde las instituciones como la iglesia, el ejército y por su puesto, los partidos no pueden sustraerse. La política es lucha, y ésta requiere de organización, si todos los partidos buscan el mismo fin, ganar más votos, entonces ello favorece sólo un tipo de organización; la burocrática. El poder de los partidos va a depositarse en el poder de organización y en la amplitud de su burocracia, conformada por empleados de tiempo completo que trabajen para el partido en pos de la conquista del poder político.

A su vez, el fenómeno de la burocratización va de la mano con el de la profesionalización de los cuadros dirigentes del partido, los cuales han hecho de la política su profesión, ambos fenómenos como puede deducirse son un serio obstáculo al de la democracia interna, sin embargo, Weber reconoce también que las masas también sacan algo de todo esto, ya que de la victoria del líder ellas también se llevan beneficios personales como cargos menores u otras ventajas.²²

Por su parte, Maurice Duverger confirma prácticamente la formación de tendencias oligárquicas en el seno de los partidos políticos de masas, sin embargo a diferencia de Michels, encuentra las principales causas de este desfase entre

²² Weber, Max. Escritos políticos, España, Alianza, 1991, pp. 139-140.

apariencia democrática y realidad oligárquica en el conflicto suscitado entre eficacia y demcoracia interna, es decir, para Duverger las tendencias a la oligarquización se dan a partir de la necesidad que plantea la lucha por el acceso al poder y/o la conservación del mismo, de hecho, un partido que se maneje con formas demcoráticas estaría en desventaja (falta de eficacia) en la competencia directa por el poder con una organización partidista que mantubiese un control autoritario (unificado) del poder al interior de su estructura.²³

A nuestro juicio, esto mas que explicar, justifica el por qué los partidos son inmunes a la adopción de prácticas democráticas internas, aunque sí reconoce el autor que los partidos siempre juegan ese doble discurso (hipócritamente) de la demcoracia, a sabiendas de que son rebasados por la realidad en su propia vida cotidiana. Duverger fundamenta sus hipótesis en las siguientes premisas:

La selección de los dirigentes en los partidos; en este sentido, el autor plantea que mientras que el proceder formalista de la democracia interpartidista llama a la elección de los dirigentes partidarios a través de comicios libres, periódicos y democráticos, lo cierto es que en la realidad los procedimientos de designación son producto de concertaciones y cooptaciones antidemocráticas (ilegales). Esto dado que en realidad hay una diferencia entre los dirigentes formales y los reales, los primeros son la fachada del cargo, los segundos son los que verdaderamente ejercen el poder detrás del trono, y son estos los que cooptan y designan de manera arbitraria a quien mejor garantice la continuidad de las prácticas y códicos políticos vigentes, haciendole creer a las bases y a la sociedad de que sus procesos son legítimos y democráticos.

El carácter oligárquico de los dirigentes: textualmente el autor es contundente al

²³ Duverger, Maurice. Los partidos políticos, México, FCE, 1951, p. 164.

afirmar que “la dirección de los partidos tiende naturalmente a tomar una forma oligárquica. Una verdadera “clase de jefes” se constituye, una casta más o menos cerrada, un “círculo interior” de difícil acceso. Este fenómeno se aplica tanto a los dirigentes autocráticos como a los dirigentes democráticos. En teoría, la elección debería impedir el nacimiento de una oligarquía; de hecho parece más bien favorecerlo. Las masas son naturalmente conservadoras, se apegan a sus viejos jefes, desconfían de las nuevas caras. En los partidos socialistas, donde el reclutamiento de los jefes es más democrático que en los otros, su renovación es, igualmente, muy difícil.”²⁴ El aspecto que más influye en la formación de estas camarillas cerradas e inaccesibles “círculo interior”, es el sistema electoral, ya que éste inhibe que existan candidatos que no vallan palomeados por los órganos centrales del partido, de modo que quien termina decidiendo no es el elector, sino el postulante, por esto Duverger se inclina por la modificación del sistema electoral de listas cerradas y bloqueadas en listas abiertas.

El aumento de la autoridad de los dirigentes y la personalización del poder: pese a todas estas tendencias genéricas presentes en los partidos, Duverger considera que los partidos socialistas han sido los que más resistencias han desarrollado en contra del poder desmesurado de las dirigencias oligárquicas y han sido los únicos que han intentado buscar remedios a la “ley de hierro de la oligarquía” a partir del uso de procedimientos electorales internos sumamente reglamentados, la conservación por la militancia de un cierto poder de control y revocación de los dirigentes, la previsión de un sistema de representación proporcional de las tendencias en el seno de los comités directores, el reconocimiento de vías de participación directa de las bases, tales como los referendos. Y por último, Duverger considera que el surgimiento de fracciones dentro del partido no necesariamente se traduciría en automático en signos de mayor democracia intrapartidista, ya que para este autor “el desarrollo de las “fracciones” no es signo

²⁴ Ibid., p. 181.

de la libertad de los miembros ni de un debilitamiento de la autoridad de los jefes: manifiesta, más bien, divergencias de opinión en el seno de la clase dirigente. Cada fracción representa en sí misma una estructura autoritaria: agrupa, al lado de algunos líderes, a miembros del partido que han aglomerado a su alrededor a los que somete a una disciplina parecida a la que existe en el seno del mismo partido, su existencia entraña un debilitamiento natural de la autoridad de los líderes, a causa de la división que introduce entre ellos, en suma, replican las mismas tendencias oligárquicas pero a un nivel de subgrupo (corriente interna).

Por su parte, Panebianco logra con creces superar los enfoques teóricos empleados tanto por Michels, Weber y Duverger, a pesar de que el objeto de estudio sigue siendo el mismo: analizar el funcionamiento de los partidos políticos a partir de su organización interna para detectar cuáles son los mecanismos del ejercicio de poder en su interior, lo novedoso de su propuesta estriba en incorporar al análisis las variables relativas a las situaciones siempre cambiantes del ambiente sistémico, de forma que toma en consideración aspectos tales como las características de la competencia interpartidista, las características particulares del sistema político en cuestión y el tipo de instituciones con las que interactúan los partidos, por ejemplo, elementos que le dan una perspectiva más amplia y clara a su análisis.

Panebianco precisa que no se puede entender la dinámica interna de las organizaciones partidistas sin tomar en consideración que dichas organizaciones están en constante pugna por la búsqueda y conservación del poder, este elemento es imprescindible al momento de analizar las causas tendientes a la oligarquización de las dirigencias partidarias, reconoce este elemento no sólo en los partidos políticos sino en cualquier organización compleja, sin embargo, considera que esta situación sólo es determinante en los “momentos iniciales” del funcionamiento interno de los partidos, es decir, comienzan siendo un “sistema de

solidaridad” para convertirse con el transcurso del tiempo en un “sistema de intereses”, y el momento que marca el tránsito del sistema de solidaridad al de intereses se da con la institucionalización del partido, entendida como el proceso de consolidación de las estructuras y de los liderazgos al interior del mismo.

Dicho autor incorpora a su vez los elementos siempre cambiantes del entorno político en el que se mueve la organización, asimismo, plantea que los equilibrios que puedan darse en lo relativo al debate de estos tres elementos: eficacia *versus* democracia y ambiente, será lo que en definitiva determinará la estructura organizativa del partido.²⁵ Para explicar la manera en la que la militancia acepta, y sigue los liderazgos partidistas, el autor adopta la *teoría de los incentivos* como criterio de medios de intercambio entre militancia y dirigencia, de este modo, los *incentivos colectivos* son orientados a aquellos miembros que persiguen en el partido afinidades ideológicas, ideales de solidaridad o de identidad partidista, mientras que los *incentivos selectivos*, van orientados a la militancia que ve en la política, y en el partido, el instrumento o medio, para la preparación de una carrera política o de competencia de estatus dentro de las estructuras del poder, ahora bien, como este segundo tipo de incentivos es limitado, ya que nunca habrá recursos o cargos suficientes para todos, el partido, y más aún su dirigencia, debe asegurar el equilibrio en el reparto de ambos incentivos para garantizar la armonía y cohesión al interior de la organización.²⁶

Uno de los elementos que diferencian a Panebianco de otros autores, es el relativo a la precisión del término oligarquía, para este autor, la oligarquía partidista no es un grupo de poder monolítico, que ejerce el poder verticalmente sin consultar a nadie, como afirma Michels, en su “ley de hierro de la oligarquía”,²⁷

²⁵ Panebianco, Angelo. *Modelos de partido*, España, Alianza, 1982, p. 16-17.

²⁶ *Ibid*, p. 41-42.

²⁷ Panebianco no niega la ley de hierro de Michels, simplemente la matiza y niega su carácter categórico e inmutable, ya que no necesariamente todos los partidos, tengan en todo momento, esa tendencia a la oligarquización.

sino una “coalición dominante”, ya que toda decisión aparentemente imputable a un líder único, es en realidad el resultado de una negociación entre la correlación de fuerzas e intereses que existen dentro del partido, porque el líder, aunque es la cabeza visible de la organización, y por lo tanto, poseedor de un cierto *grado de libertad o autonomía* por pertenecer a la cúpula dirigente, en realidad casi nunca actúa con carácter singular.²⁸ De no existir estos márgenes de maniobra -grado de libertad- las estructuras de gobierno se volverían rígidas, lo que le restaría capacidad de maniobra y estrategia ante las situaciones siempre cambiantes del medio ambiente. Precisamente, el encontrar ese justo medio entre el grado de libertad o margen de maniobra de la clase dirigente, nos conduce al dilema de la eficacia *versus* la democracia interna, Panebianco atiende este debate al plantear que los partidos prefieren ser antidemocráticos antes que tener debilidades y divisionismo en la consecución de sus fines: acceder al poder y/o acrecentarlo. Los argumentos del autor van en este sentido:

“En cuanto instrumento orientado a la persecución de sus “fines oficiales”, la organización tiene un problema de eficacia, de selección de los medios más idóneos para conseguir los fines preseleccionados. En cuanto sistema natural orientado a la satisfacción de demandas peculiares y diversificadas, tiene un problema de “democracia”. Es decir, debe estar en condiciones de tomar opciones capaces de garantizar la satisfacción de los distintos intereses según una determinada escala de prioridades; y dará lugar a conflictos y tensiones porque las opciones tendientes a maximizar la eficacia pueden a menudo entrar en contradicción con los procedimientos previstos para el establecimiento de las prioridades. En los partidos, la demanda de mayor “democracia” es el típico caballo de batalla de las minorías para legitimarse en su lucha contra las mayorías”

²⁸ Ibid., p. 90.

Finalmente Panebianco completa su estudio analizando la variable del tamaño de los partidos, y no encuentra evidencia, en contraposición con Michels, de que en los partidos grandes el nivel de participación sea más bajo que en los pequeños, es decir, que estos últimos sean más democráticos que los grandes. Por último, en relación con el sistema electoral Panebianco advierte sobre su influencia perniciosa, al ser utilizada más como un instrumento tendiente a reducir al mínimo las expresiones de disidencia, que como un mecanismo democrático de designación de funcionarios partidistas.

Capítulo 2: El marco institucional-democrático de los partidos políticos en México

En el presente capítulo, utilizando el método deductivo, se analizará el marco jurídico en el cual se establecen las bases para el desarrollo institucional de la democracia al interior de los partidos políticos en México. Se explorará la legislación federal comenzando con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente se estudiará la legislación secundaria, es decir, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual es el instrumento jurídico central en el desarrollo de la vida democrática interna y del árbitro electoral: el Instituto Federal Electoral. Por último, se analizará el marco normativo interno de los partidos, entiéndase en este sentido; sus documentos básicos (estatutos).

Para la realización de dicho análisis jurídico, se retomarán los indicadores de la vida democrática intrapartidista, es decir, al interior del partido político, sistematizados en el capítulo 1 de este estudio. De este modo, no solo se realizará una revisión sobre lo que establece la ley en materia de promoción de la democracia interna, sino que concomitantemente, se encausará dicho análisis a los 5 indicadores de la democracia interna que conformarán nuestro instrumento de medición denominado: Índice de Democracia Intrapartidista.

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En este apartado se revisará, a nivel Constitucional, aquellos elementos jurídicos que conforman el entramado institucional-democrático de los partidos políticos mexicanos, y se resaltarán las pautas que posibilitan el desarrollo de la democracia intrapartidista.

De este modo, se comienza por hacer referencia a tres elementos fundamentales relativos tácitamente a la democracia;

- 1) la soberanía nacional,
- 2) la república y
- 3) la delegación política.

En el artículo 39 de nuestra Carta Magna se establece que “la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo”. De igual modo se reitera que “todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.” Por último, este artículo concluye manifestando que “el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.” Y tiene ese derecho, porque se entiende que el pueblo es depositario en todo momento de esa soberanía, es decir, con autoridad o sin ella, el pueblo no pierde la soberanía, al menos en teoría.

Con respecto al concepto de república, la Constitución en su artículo 40 nos dice que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal ...” si bien, la costumbre ha hecho que creamos este precepto como una norma fundante²⁹ e incuestionable, lo interesante es saber: de parte de quien viene esa voluntad, si del grupo organizado desde el poder o desde la población, obviamente desde mi perspectiva viene desde el primero –la clase política-. Por lo tanto la voluntad de la organización soberana del Estado republicano, democrático, etc. nunca puede ser producto de la voluntad popular. Por el simple hecho de que en la redacción de la norma fundante no participaron; ni todos los actores involucrados en la lucha

²⁹ La norma fundante, parafraseando a Kelsen, diría algo así como: “es obligatorio obedecer las normas de la comunidad.” De allí que un sistema jurídico pueda ser definido como un conjunto de normas organizadas por una norma fundante o regla de reconocimiento. en Correas, Oscar, Introducción a la sociología jurídica, México, Ed. Fontamara, 2007.

revolucionaria, ni mucho menos el pueblo como ente colectivo y homogéneo.

Ahora bien, en el artículo 41 constitucional, se establece que: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión...” entonces, según esto, se ejerce esa soberanía –que es intransferible- por medio de los poderes de la unión, es decir, se delega el ejercicio de la soberanía mediante el ejecutivo, legislativo y judicial.

Sin embargo, ¿cómo se puede delegar en principio algo que es estrictamente intransferible? La respuesta más sencilla está en dilucidar que ni la soberanía, ni mucho menos su ejercicio se está delegando, lo que se está delegando es en todo caso la representación política del pueblo. La cual necesita de órganos de gobierno para materializarse, como son los poderes ejecutivo y legislativo sobre todo, dado que el judicial no tiene la función de representación popular, sino de impartir justicia.

En este mismo artículo 41 inciso 1, párrafo 2 prevé que “la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público... tienen la finalidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.” Es decir, su fin, o uno de ellos, es promover la participación del pueblo en la vida democrática, y para promover esta participación, los promotores obviamente deben de conducirse por medios democráticos, ó ¿podría un partido

político cumplir sus fines de fomento de la democracia si éste tiene prácticas antidemocráticas internas y externas? Esto es una gran contradicción, una ficción.

Por último, cabe resaltar que la constitución es prácticamente omisa respecto del tema de la democracia intrapartidista, lo único relevante es la fracción IV. del citado artículo 41, la cual se refiere a los procesos internos de los partidos de esta manera; “la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas y precampañas electorales” transfiriendo el tema de la democracia interna a la legislación secundaria, es decir, al COFIPE.

2.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE

En el presente apartado se analizará las facultades que tiene el Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia al interior de los partidos, así como las facultades de sanción que tiene este mismo instituto cuando esta democracia intrapartidista no se cumpla por parte de los partidos políticos. Todo esto a través de la revisión del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es la normatividad que regula el actuar del IFE.

Para esto se retomará del primer capítulo, los indicadores que para esta investigación son condición necesaria para el florecimiento de la democracia interna, estos elementos los hemos agrupado en cinco grandes indicadores que a saber son:

- 1) Mecanismos de designación a cargos político-partidistas,
- 2) Transparencia, rendición de cuentas y revocación del mandato,
- 3) Derechos básicos de la militancia,
- 4) Formulación colectiva de las decisiones trascendentales y

5) Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad.

Cada uno de estos indicadores cuenta a su vez con un determinado número de variables, las cuales en última instancia tienen criterios de evaluación y codificación de dichas variables. Por lo tanto, para el indicador 1) mecanismos de designación a cargos político-partidistas, tiene como variables:

- Mecanismos de designación de candidaturas a cargos de dirigencia partidista.
- Mecanismos de designación de candidaturas a cargos de elección popular.
- Establecimiento de políticas de equidad y género en candidaturas.

Para el indicador 2) transparencia, rendición de cuentas y revocación del mandato, cuenta con las siguientes variables:

- Transparencia en el padrón de afiliados.
- Transparencia en la toma de decisiones del CEN.
- Transparencia de los principales órganos directivos del partido.
- Transparencia de los órganos económico-financieros del partido.
- Rendición de cuentas del CEN.
- Rendición de cuentas de los principales órganos directivos del partido.
- Rendición de cuentas de los órganos económico-financieros del partido.
- Establecimiento de mecanismos de revocación de mandato de la dirigencia.

Por su parte, el indicador 3) derechos básicos de la militancia, cuenta con las variables:

- Derecho de afiliación voluntaria.
- Derecho de asociación.
- Derecho a la información.
- Derecho al voto pasivo.
- Derecho al voto activo.
- Derecho a exigir rendición de cuentas de sus dirigentes.
- Derecho a un juicio equitativo.
- Derecho a una defensa.
- Derecho a la solicitud de la revocación del mandato de sus dirigentes.

El indicador 4) formulación colectiva de las decisiones trascendentales, tiene como variables:

- Modificación de estatutos.
- Establecimiento de alianzas y coaliciones.
- Posicionamiento ideológico sobre temas de discusión nacional.

Por último, el indicador 5) organización y estructura interna que favorezca la pluralidad, las variables con las que cuenta son:

- Fomento al establecimiento de corrientes de expresión internas.
- Procesos electorales internos plurales.
- Procesos electorales internos equitativos.
- Representación proporcional entre la correlación de fuerzas políticas.
- Contrapesos y controles a los órganos dirigentes.

Al tenor de lo anterior, se revisará las atribuciones del IFE a partir de dichos indicadores de la vida democrática intrapartidista.

2.2.1 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 1) mecanismos de designación a cargos político-partidistas

En principio de cuentas, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE, en su artículo 3, párrafo 1, establece: “La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.” Por lo tanto, si hacemos una lectura cuidadosa, es el Instituto Federal Electoral el encargado, de aplicar la reglamentación del Código, el tribunal, por su parte, el encargado de resolver las controversias suscitadas y los recursos presentados a partir de la aplicación que hace el IFE del COFIPE, y la Cámara de Diputados la encargada de investir a las autoridades –Presidente de la República- emanadas del proceso electoral.

Más aún, el mismo COFIPE en su artículo 23 párrafo 2 establece: “El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.” Otorgándole plenas facultades de órgano regulador y arbitro dentro del sistema de partidos y de los procesos electorales.

En segundo término, en el capítulo cuarto del citado código, titulado: *de las obligaciones de los partidos políticos*, en su artículo 38, inciso a), dice: Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: “Conducir sus actividades dentro

de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;” es importante resaltar que se les obliga a ajustar su conducta al Estado democrático, con lo cual regula su actuar dentro de la democracia, no indicando si es al interior del partido o hacia el sistema societal, por lo que se entiende que el mandato es tanto a lo interno como a lo externo.

Por su parte, en el mismo artículo 38, inciso e), dice: “Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;” con esto les confiere a los partidos, o mejor dicho, en sus estatutos, la conducción de prácticas y mecanismos propios de la democracia. Más aún, en el artículo 22, párrafo 6 se establece: “En los requisitos de elegibilidad que regulen los estatutos de los partidos sólo podrán establecer exigencias de edad, nacionalidad, residencia, capacidad civil y sentencia ejecutoriada en materia penal.”³⁰

En cuanto a la equidad de género, en el artículo 38, inciso s), dice: “Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular;” con lo cual, por una parte le pide a los institutos políticos que **garanticen** la equidad en las contiendas para definir las candidaturas, y por otra parte, que **procuren** la paridad de género tanto en cargos de dirección, como a cargos de elección popular.

³⁰ Invalido este párrafo, por sentencia de la suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada el 3 de Octubre de 2008.

2.2.2 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 2) transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato

En el mismo artículo 38, en su inciso k), establece: “Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;” lo que se observa aquí es lo relativo a la rendición de cuentas pero de los partidos hacia el IFE, y no hacia la militancia. No obstante, es un avance el obligarlos a realizar informes sobre sus ingresos y egresos.

Sin embargo, en este mismo artículo, pero en su inciso t), se establece: “Cumplir con las obligaciones que este Código les establece en materia de transparencia y acceso a su información;” y ya en el capítulo quinto, titulado *de las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia* en los artículos del 41 al 45 señala:

“Artículo 41

1. Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las reglas previstas en este Código y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme al reglamento del Instituto Federal Electoral en la materia. (se menciona que no es necesario ser militante del partido para acceder a información, y se establece un reglamento en materia de transparencia)

2. Las personas accederán a la información de los partidos a través del Instituto Federal Electoral, mediante la presentación de solicitudes específicas.

3. El reglamento establecerá los formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se presenten sobre la información de los partidos políticos.

4. Cuando la información solicitada tenga el carácter de pública y no obre en poder del Instituto, debiendo estarlo, éste notificará al partido requerido para que la proporcione en forma directa al solicitante, dentro del plazo que señale el reglamento. El partido de que se trate informará al Instituto del cumplimiento de esta obligación. (se hace una diferenciación entre información pública, y por consiguiente no pública)

5. Cuando la información solicitada se encuentre disponible en la página electrónica del Instituto, o en la del partido de que se trate, se le notificará al solicitante para que la obtenga en forma directa, salvo que el interesado la requiera en forma impresa o en medio digital.

6. Los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, por lo menos, la información especificada en el presente capítulo. (es decir, la información relativa a los artículos del 41 al 45)

Artículo 42

1. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto a los mismos, que sea considerada pública conforme a este Código, estará a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto.

2. Se considera información pública de los partidos políticos: (se especifica el contenido de la información pública)

a) Sus documentos básicos;

- b) Las facultades de sus órganos de dirección;
- c) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular; (este apartado es muy importante, ya que establece que es pública la información relativa reglamentos, acuerdos y disposiciones aprobadas por sus órganos de dirección, así como también es pública información concerniente a la elección de dirigentes y candidatos a cargos de elección popular)
- d) El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
- e) El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, y de los demás funcionarios partidistas; (tabulador de salarios de los titulares de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales)
- f) Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;
- g) Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
- h) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular; (muy importante que sus convocatorias sean difundidas para que la militancia participe)
- i) Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los

descuentos correspondientes a sanciones; (ingresos provenientes del financiamiento público de 5 años a la actualidad)

j) Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos. (muy importante estos informes de ingresos y gastos, así como de su situación patrimonial)

k) Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado; (resoluciones de órganos disciplinarios)

l) Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto;

m) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político;

n) El dictamen y resolución que el Consejo General del Instituto haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso j) de este párrafo; y (el dictamen relativo a los ingresos y gastos tanto de ingresos ordinarios, como de precampaña y campaña)

o) La demás que señale este Código, o las leyes aplicables.

Artículo 43

1. Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este capítulo, y la demás que este Código considere de la misma naturaleza, proporcionándola al Instituto con la periodicidad y en los formatos y medios electrónicos que aquél determine en acuerdos de carácter general. (ordena el mantener la información actualizada, aunque no define cuantas horas, días o meses es lo actual)

Artículo 44

1. No será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos; la correspondiente a sus estrategias políticas y de campañas electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular. (se hace una diferencia de la información no publica como aquella relativa a **los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos**, por lo que una vez que el proceso en cuestión concluye, se entiende que la información deja de ser no pública y se convierte en pública, como lo establece el artículo 42 inciso c,)³¹

2. Será considerada confidencial la información que contenga los datos personales de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios establecidos en este capítulo y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado; (hace diferenciación nuevamente entre información no pública)

³¹ COFIPE, Art. 42, c): “Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;”

3. Se considerará reservada la información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada. (hace una nueva diferenciación, ahora estableciendo un otro criterio; información reservada)

Artículo 45

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Capítulo será sancionado en los términos que dispone el presente Código.”

Por último, el COFIPE no establece nada en absoluto relativo a la revocación de mandato de las dirigencias partidistas, lo cual nos parece grave ya que es el instrumento más eficaz de rendición de cuentas y de responsabilidad de los titulares de las dirigencias a sus militantes.

2.2.3 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 3) derechos básicos de la militancia

Aun cuando parezca increíble, el COFIPE establece sólo muy vagamente algunos derechos fundamentales para el militante, simplemente se puede rescatar lo establecido en el artículo 27, párrafo 1, inciso b), el cual dice que *los estatutos establecerán*: “los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos.” Haciendo referencia al derecho de afiliación, el cual debe establecerse en libertad; después habla de derechos y obligaciones sin hacer mención de cuáles, y por último establece el derecho al voto pasivo.

Por su parte, en el artículo 38 inciso e), que a la letra dice: “Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;” se puede entender escuetamente que el afiliado puede ejercer el derecho a la afiliación o desafiliación en todo momento, y a votar y ser votado.

2.2.4 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 4) formulación colectiva de las decisiones trascendentales

Cabe precisar que, “decisiones trascendentales”, se considera al conjunto de decisiones orientadas a los siguientes aspectos: la modificación de estatutos, el establecimiento de alianzas y coaliciones y el posicionamiento ideológico sobre temas de debate nacional. De este modo, en el artículo 38 del COFIPE, relativo a *las obligaciones de los partidos políticos*, en su inciso l) señala: Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.”

Por su parte en lo relativo a las coaliciones, el mismo COFIPE, en su artículo 36, referente a *los derechos de los partidos políticos*, inciso e), establece: “Formar coaliciones, tanto para las elecciones federales como locales, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de este Código.”

Ahora bien, con respecto a los posicionamientos ideológicos sobre tomas de debate nacional, los partidos, se manifiestan a partir de lo que opinan y piensan sus dirigencias, en este sentido en el artículo 22, párrafo 5 se menciona: “Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.” Con lo cual se otorga el poder de decisión generalmente en el Comité Ejecutivo Nacional, principal órgano ejecutor de las decisiones dentro del partido.

2.2.5 Atribuciones del Instituto Federal Electoral en materia de promoción de la democracia interna respecto del indicador 5) organización y estructura interna que favorezca la pluralidad

Cabe precisar que, para que una organización y una estructura interna partidaria, tienda a favorecer la pluralidad, se tienen consideras las siguientes medidas: el fomento de corrientes de expresión interna, que haya procesos electorales internos plurales y equitativos, que después de un proceso interno de elección exista una representación proporcional similar a la correlación de fuerzas que participó en dicha elección y que existan mecanismos de contrapesos y controles a los órganos de dirección.

De este modo, en lo relativo a la existencia de corrientes de expresión interna, el COFIPE no manifiesta nada. En cuanto a los procesos electorales plurales y equitativos, por su parte, si está plenamente normado en el Título segundo, capítulo primero, denominado *de los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y de las precampañas electorales*, en los artículos del 211 al 217.

Artículo 211

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político. (deja en manos de los partidos los mecanismos y procedimientos de designación de candidatos, y hace referencia sólo a candidatos a cargos de elección popular, con lo cual deja desregulados los procesos de dirigencia interna)

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días.

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas. (regula todo el proceso de selección, manifestando actores, instancias, tiempos, convocatorias y métodos de selección)

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato. (regula lo relativo a la equidad de la contienda interna)

4. Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a este Código les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados. (regula la equidad de la contienda interna con respecto a la aparición en radio y televisión)

5. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral negará el registro legal del infractor. (regula la equidad de la contienda

interna con respecto a la aparición en radio y televisión, y manifiesta sanciones, incluso la cancelación del registro de ese candidato infractor)

Artículo 212

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido. (define las precampañas)

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular. (define actos de precampaña)

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. (define propaganda de precampaña)

4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a este Código y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular. (define al precandidato)

5. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición. (regula la participación de los candidatos)

Artículo 213

1. Los partidos políticos, conforme a sus Estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas. (establece órganos responsables de la selección interna, a partir de los estatutos)

2. Los precandidatos podrán impugnar, ante el órgano interno competente, los reglamentos y convocatorias; la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten, y en general los actos que realicen los órganos directivos, o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Cada partido emitirá un reglamento interno en el que se normarán los procedimientos y plazos para la resolución de tales controversias. (norma el establecimiento de un reglamento intrapartidario para cada elección, así como las instancias y procedimientos de impugnación tanto de la autoridad electoral interna, como del proceso mismo)

3. Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas. (regula la resolución de los medios de impugnación internos y establece plazos)

4. Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados en contra de los resultados de elecciones internas, o de la asamblea en que se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante el órgano interno competente a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a la emisión del resultado o a la conclusión de la asamblea. (regula los tiempos e instancias internas de impugnación)

5. Solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado. (establece parte actora en impugnaciones internas)

6. Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias a este Código o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas. Las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los aspirantes o precandidatos ante el Tribunal Electoral, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria. (establece que son los partidos a través de sus órganos los que se reservan el derecho de negar o cancelar el registro de una candidatura, entiéndase, impugnada, sin embargo, establece que al término del proceso interno, se puede recurrir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)

Artículo 214

1. A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. (regula los topes de gastos de campaña)

2. El Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, determinará los requisitos que cada precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña. En todo caso,

el informe respectivo deberá ser entregado al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva. (regulación del plazo y entrega de informe de ingresos y gastos de precampaña)

3. Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Séptimo de este Código. (regulación de las sanciones producto de la negativa de entregar informes de ingresos y gastos tanto al candidato ganador como a perdedores en internas)

4. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan. (establecimiento de sanciones a precandidatos que rebasen topes de gastos: cancelación de registro. Establece el derecho de los partidos a sustituir al candidato sancionado, cuando lo más correcto sería que se nominara al segundo lugar en dicha contienda interna)

Artículo 215

1. Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 2 del artículo 229 de este Código. (establece los conceptos de topes de gastos de campaña)

Artículo 216

1. Cada partido político hará entrega a la Unidad de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes. (establece la responsabilidad a los partidos para la entrega de los informes a la unidad de fiscalización del IFE)

2. Dentro del informe anual que corresponda, cada partido político reportará los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna y precampañas, así como los ingresos utilizados para financiar dichos gastos. (establece que dentro de los informes anuales deberá reportar cada partidos los ingresos y gastos de las precampañas y selección interna)

3. Los informes señalados en el párrafo 1 anterior serán presentados ante la Unidad de Fiscalización a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular. (establece los plazos de entrega de los informes a la unidad de fiscalización)

4. La Unidad de Fiscalización revisará los informes y emitirá un dictamen consolidado por cada partido político en el que en su caso, se especificarán las irregularidades encontradas y se propondrán las sanciones que correspondan a los precandidatos o al partido. (regula la revisión de los informes por la unidad de fiscalización, y sus propuestas de sanción)

5. Para los efectos del párrafo anterior, el Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización, determinará reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los precandidatos. (establece que es el Consejo General a

propuesta de la unidad de fiscalización el encargado de determinar los procedimientos de fiscalización)

Artículo 217

1. A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en este Código respecto de los actos de campaña y propaganda electoral. (regula los sujetos susceptibles de sanción respecto de los actos de campaña y propaganda electoral)

2. El Consejo General del Instituto Federal Electoral emitirá los demás reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en este Código. (establece en el consejo general, al encargado de emitir reglamentos y acuerdos en materia de regulación de procesos internos de selección a candidatos de elección popular)

Por último, en lo tocante a que después de un proceso interno de elección exista una representación proporcional similar a la correlación de fuerzas que participó en dicha elección el COFIPE no manifiesta nada al respecto, y en lo relativo a que existan mecanismos de contrapesos y controles a los órganos de dirección tampoco se menciona nada.

2.3. Documentos básicos de los partidos políticos democráticos

En el presente apartado se hace una breve síntesis sobre la regulación que el COFIPE establece en lo relativo a la formulación de los documentos básicos de los partidos políticos, es decir, a sus estatutos.

2.3.1 Estatutos.

El COFIPE establece en su artículo 27, párrafo 1, que los estatutos establecerán:

“a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales; (establece denominación, emblema y colores)

b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos; (establece derecho de afiliación, que el militante tiene derechos y obligaciones y el derecho al voto pasivo)

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. (muy importante el establecimiento de procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos)

Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

I. Una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del partido; (contrario a lo que se cree, la máxima autoridad es la asamblea)

II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas; (establece en el comité ejecutivo nacional el representante del partido)

III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y (comités locales)

IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código; (establece la creación de un órgano financiero)

d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos; (muy importante, resalta que debe haber normas democráticas de postulación de candidatos)

e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; (elaboración de plataforma electoral para cada elección)

f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y (obligación de difundir dicha plataforma)

g) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios permanentes encargados de la sustanciación y resolución de las controversias. Las instancias de resolución de conflictos internos nunca serán más de dos, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.” (reglamenta las sanciones a los afiliados que infrinjan sus normatividad, así como los órganos disciplinarios que las aplican y sus instancias)

2.3.2 Principios de acción.

En lo tocante a los principios de acción, estos se encuentran normados en el artículo 25, que dice: “La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; (hace referencia a la institucionalización)
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule; (establecimiento de ideología)
- c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; (regula la no intervención y/o apoyos de organizaciones políticas extranjeras, así como de cultos religiosos y personas prohibidas por el código)
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y (muy importante, resalta la conducción de actividades por medios democráticos y pacíficos)
- e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.” (Obliga la participación equitativa entre hombres y mujeres)

2.3.3 Estructura básica de los partidos políticos.

En el presente apartado analizaremos la estructura de los principales órganos de dirección de los partidos políticos. Este análisis se circunscribe solamente al ámbito nacional. Se hace esta aclaración no solo para delimitar el mismo, sino para identificar a los órganos de dirección interna únicamente a nivel nacional.

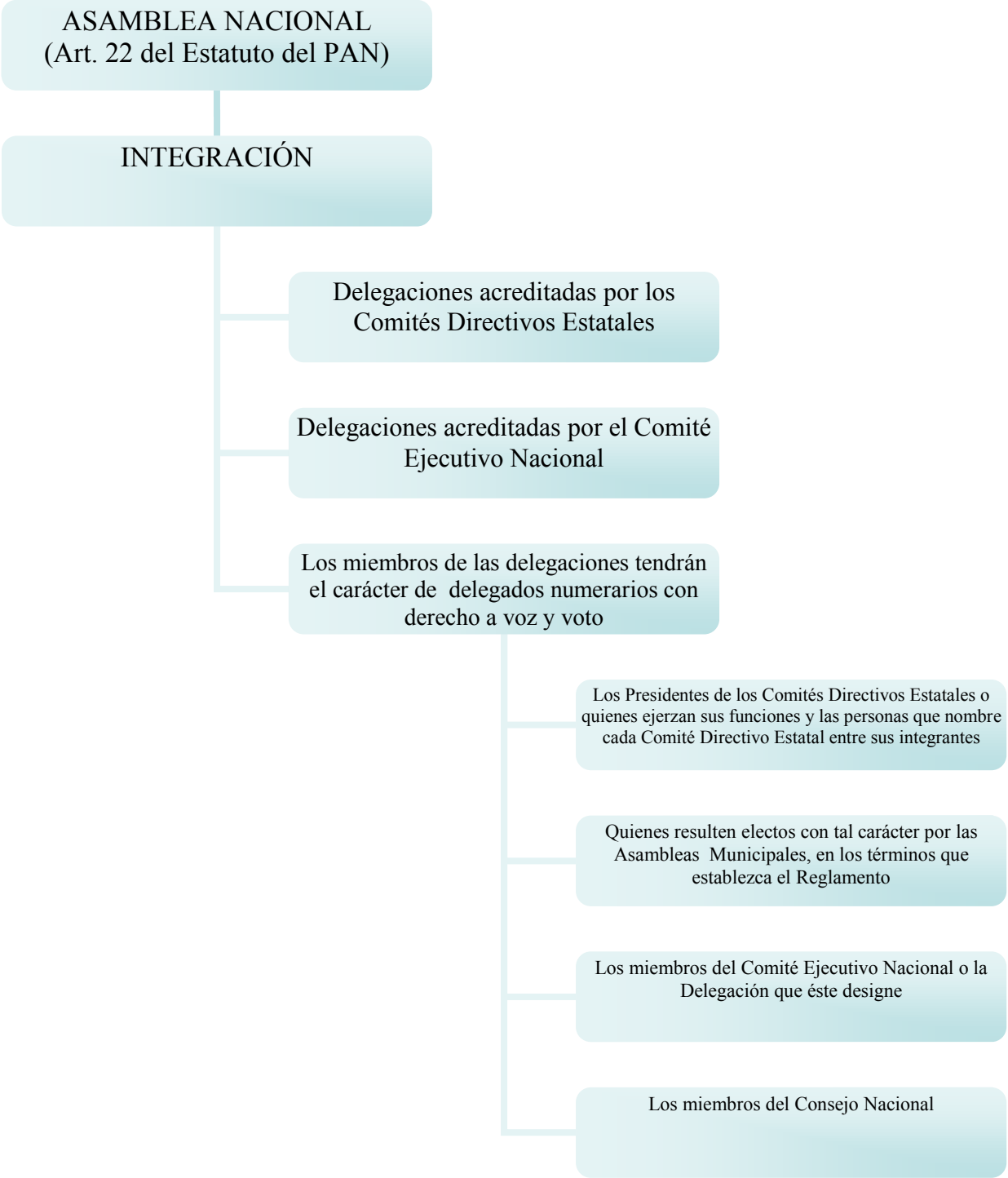
Principales órganos de decisión

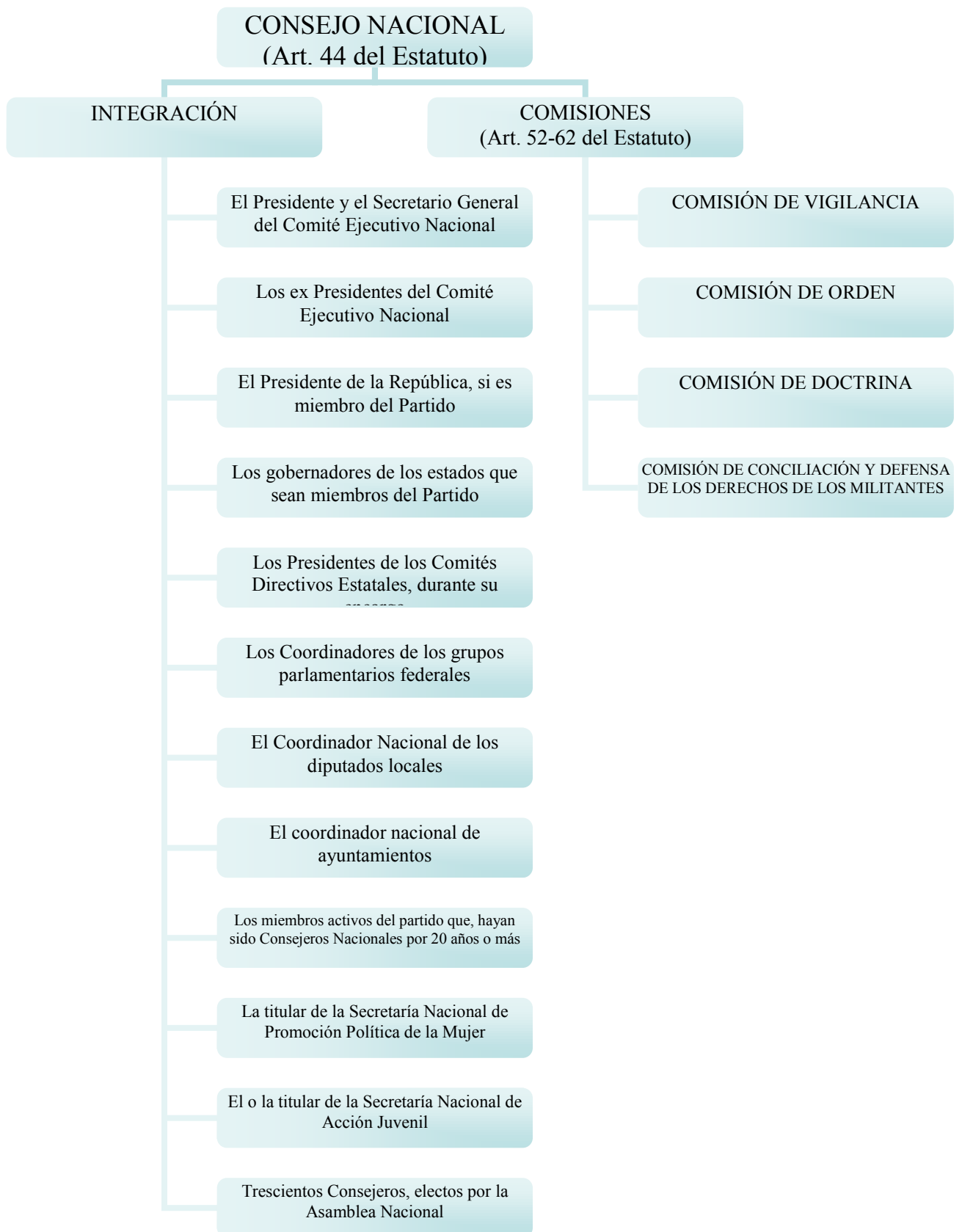
Finalmente, en el presente apartado analizaremos la estructura partidaria de los partidos políticos en México a partir de sus principales órganos de decisión. Esto con la finalidad de identificar de manera muy esquemática la manera en la que operan las dirigencias partidistas, así como las instancias internas en las que recaen las principales responsabilidades sobre la conducción del partido.

Para facilitar el análisis a continuación se utilizarán organigramas para determinar los principales órganos rectores de los partidos políticos en México, cabe resaltar que el orden en el que aparecen responde únicamente a su registro histórico.



Nota: Todos los organigramas son elaboración propia con base en los Estatutos.





COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
(Art. 63 del Estatuto)

INTEGRACIÓN

El Presidente del Partido

Los ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional

Los coordinadores de los grupos parlamentarios federales, el Coordinador Nacional de diputados locales y el coordinador nacional de ayuntamientos

La titular de Promoción Política de la Mujer

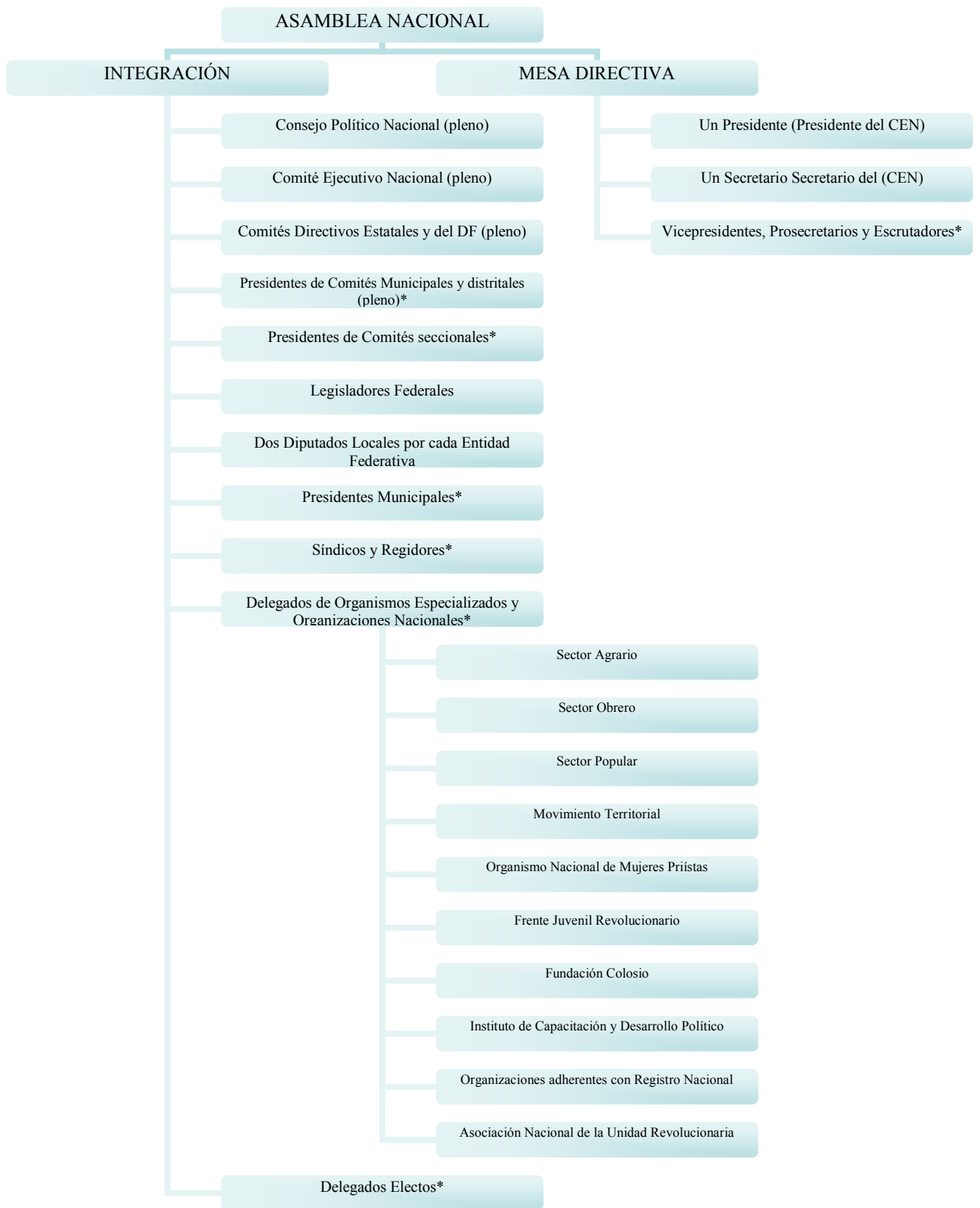
El titular de Acción Juvenil

No menos de veinte ni más de cuarenta miembros activos del Partido, con una militancia mínima de tres años. La fijación del número de sus integrantes y su designación serán hechos por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. **El Comité Ejecutivo Nacional deberá integrarse, con al menos, el cuarenta por ciento.**

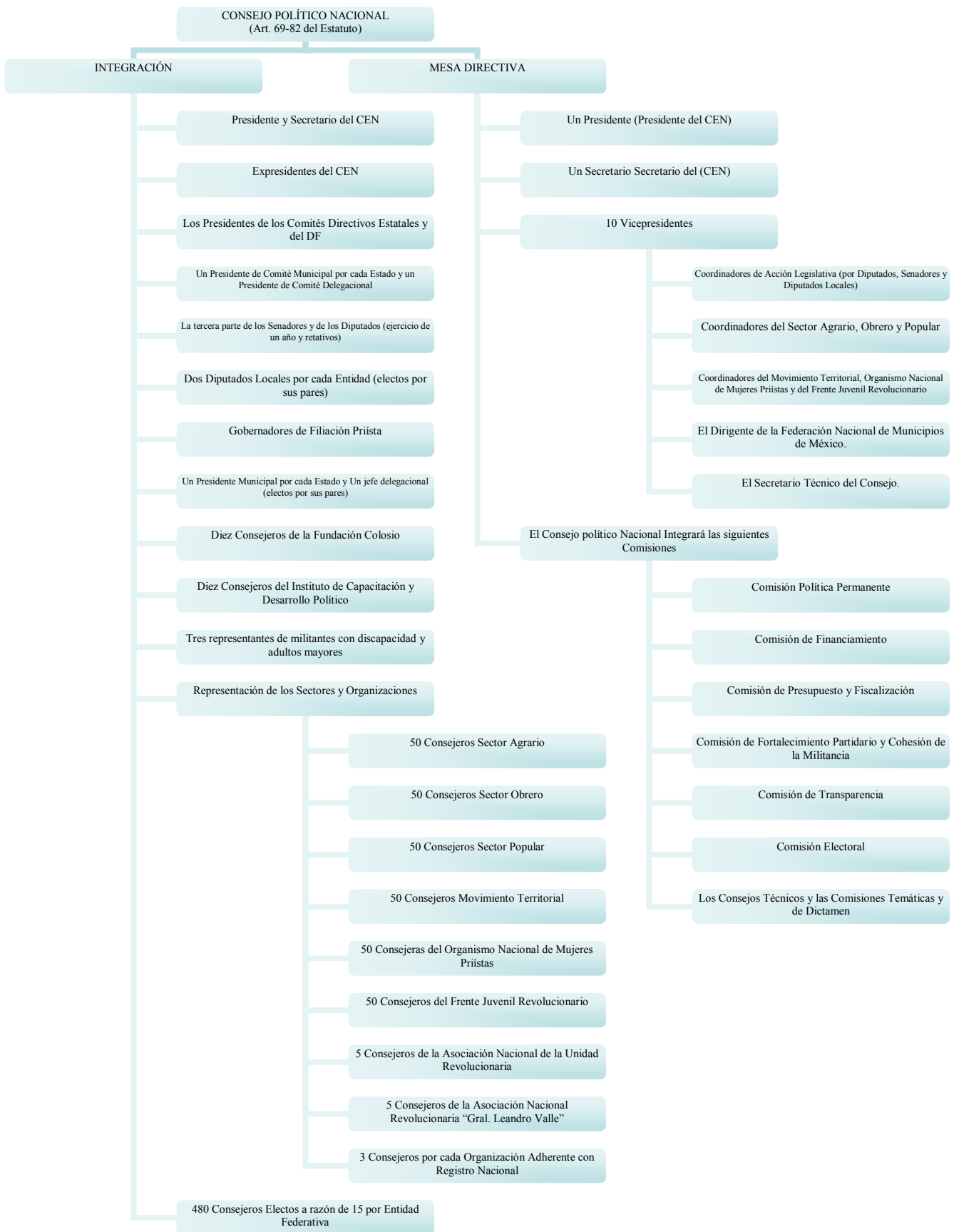


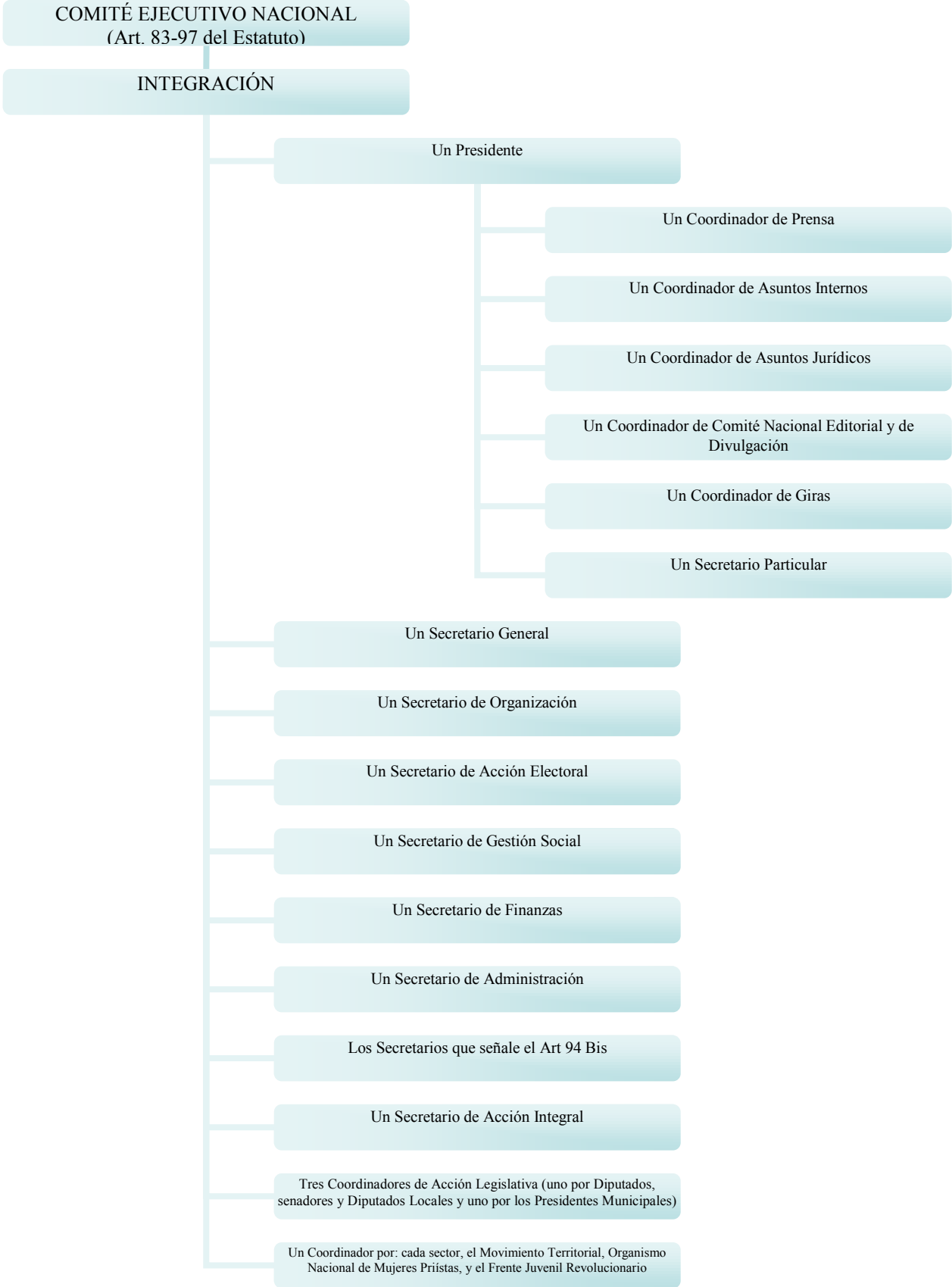
*Nota: Tanto la Comisión Nacional de Justicia Partidaria como la Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes, son órganos de dirección nacionales cuyos titulares son electos por el Consejo político Nacional a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional (Art. 98 del Estatuto).

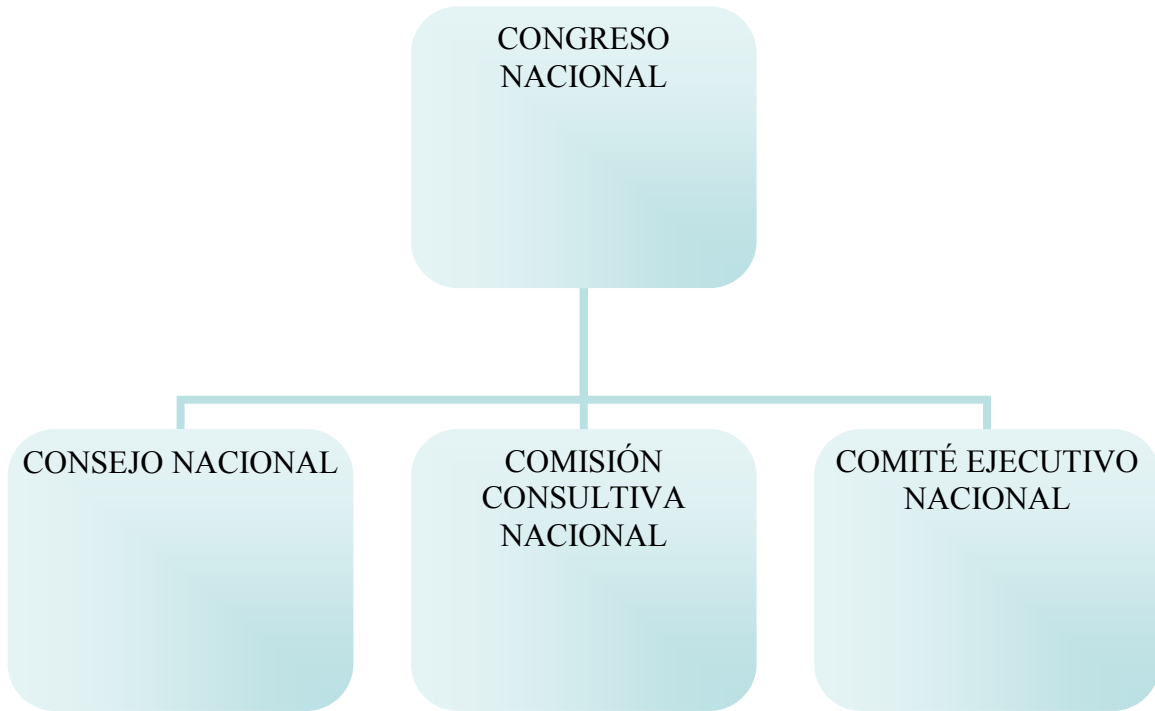
Nota: Todos los organigramas son elaboración propia con base en los Estatutos.



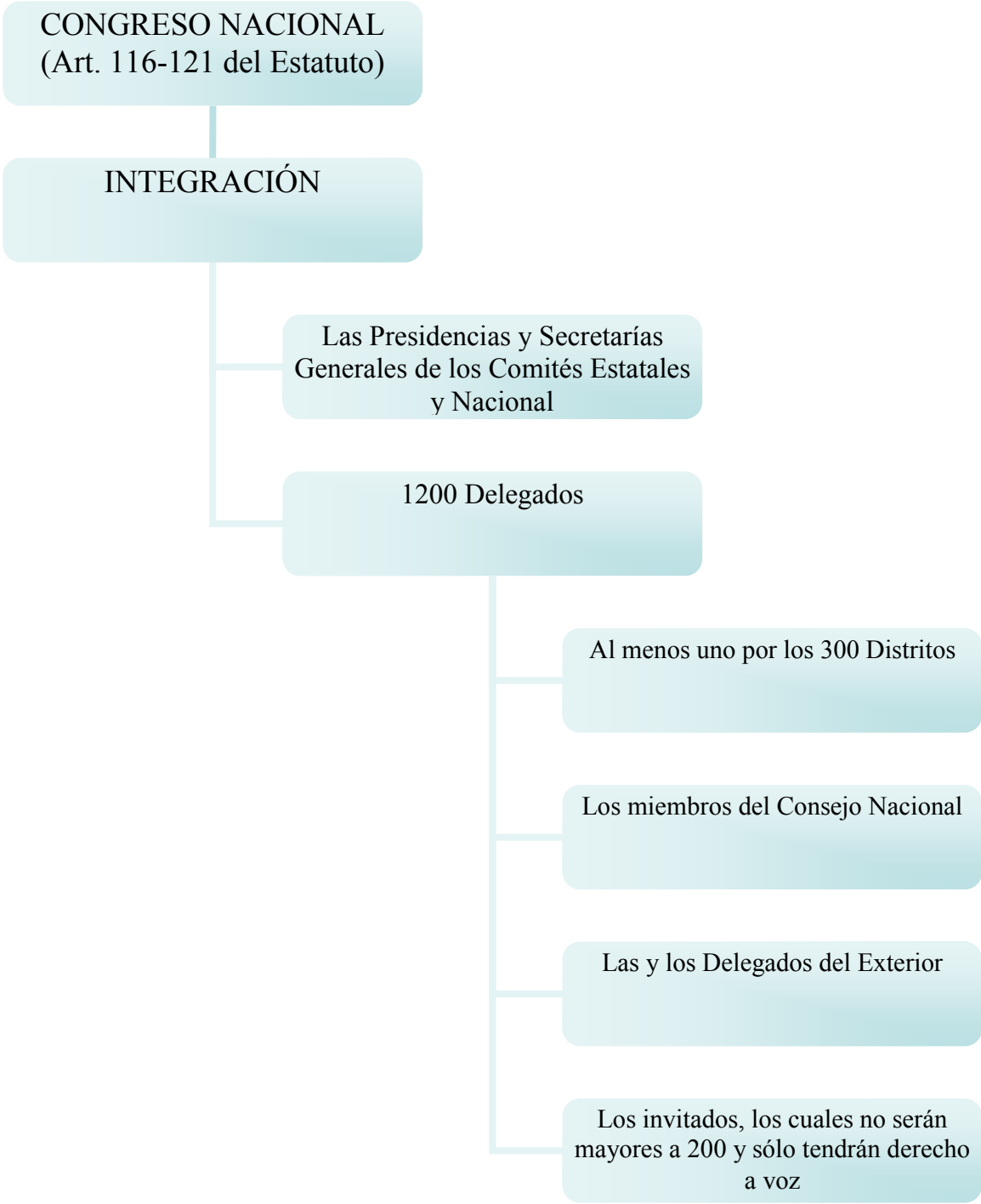
*Nota: En número y proporción que determine la convocatoria respectiva.

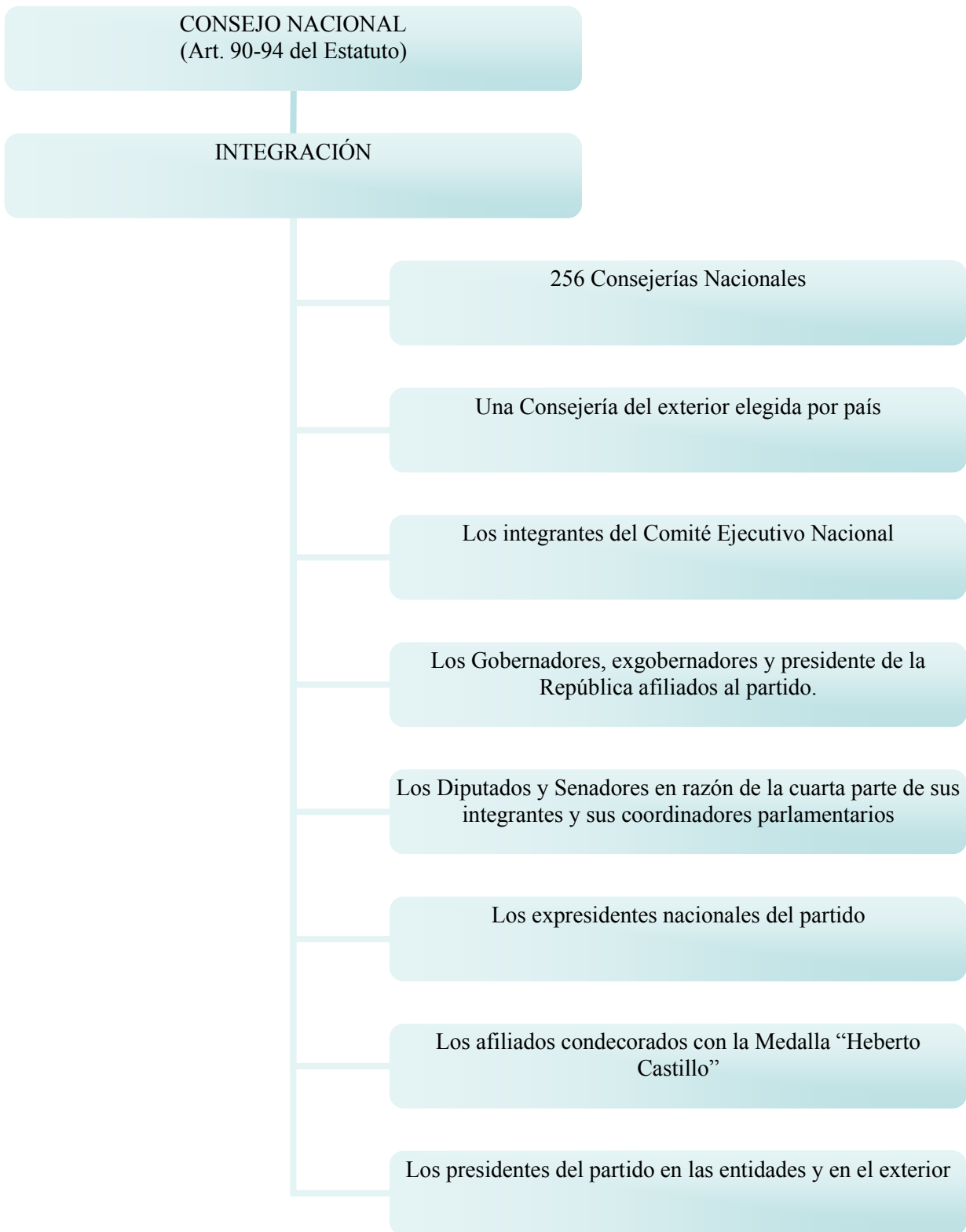


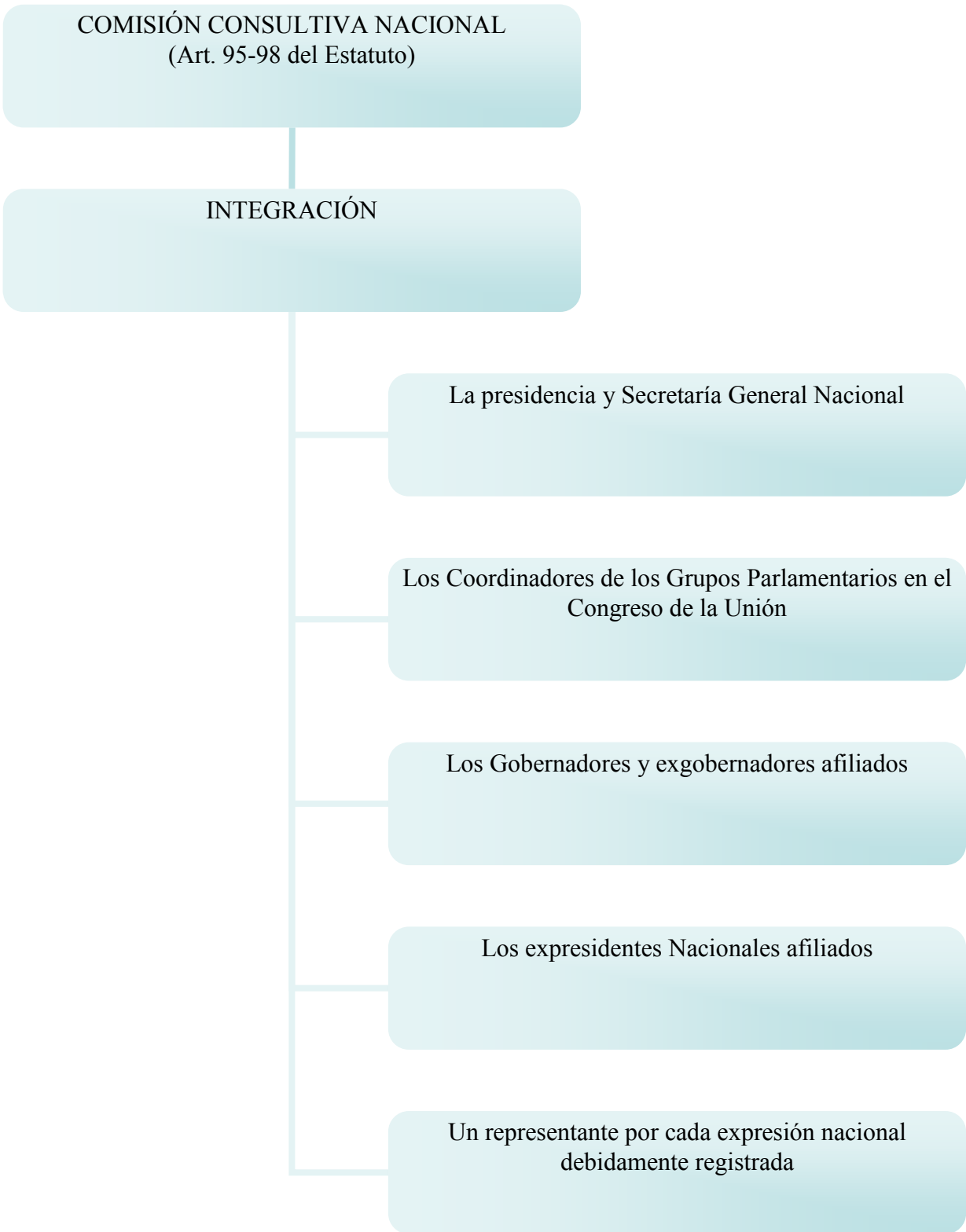


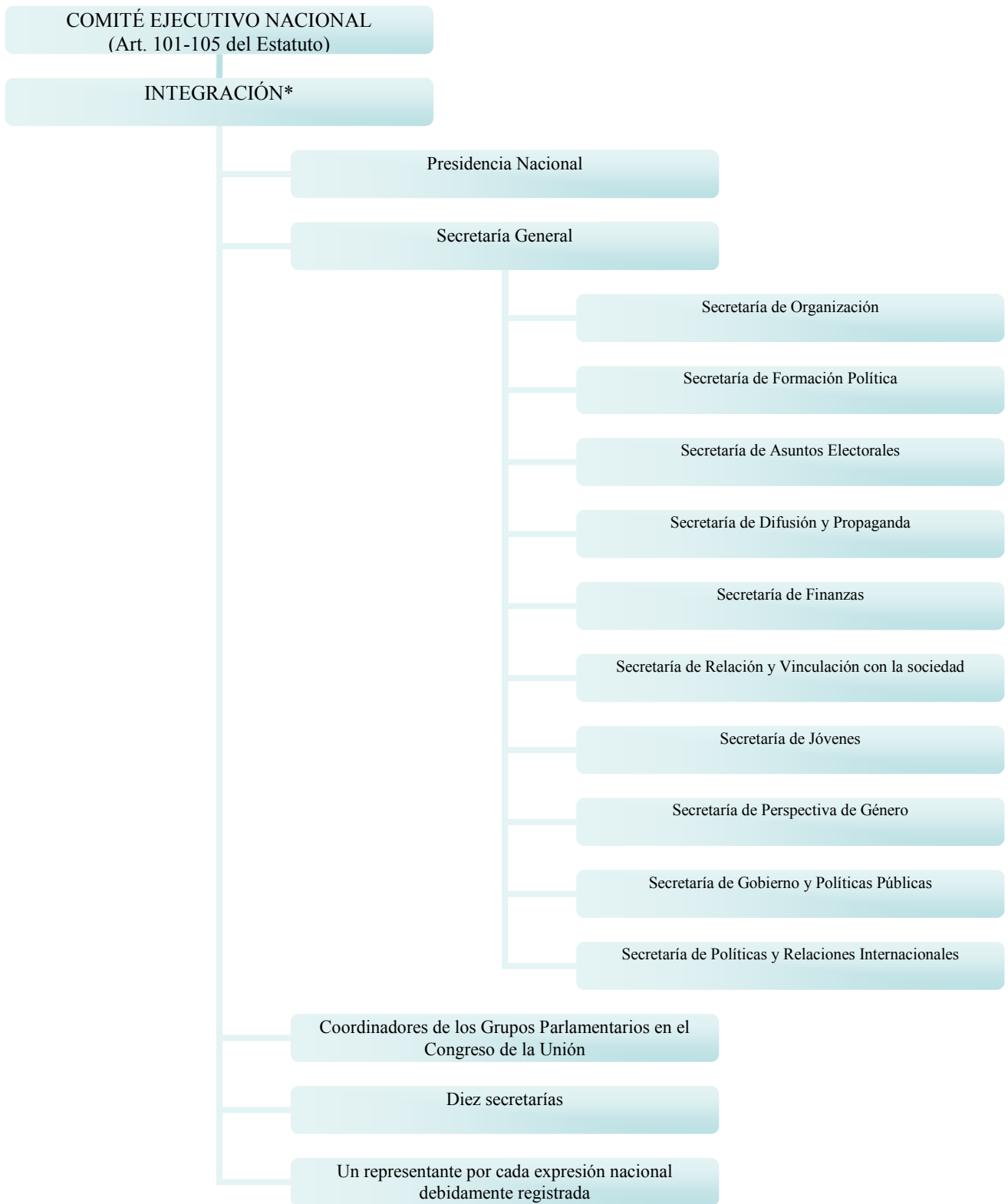


Nota: Todos los organigramas son elaboración propia con base en los Estatutos.









*Nota: siempre se respetará la paridad de género.

Al tenor de lo anterior, se puede concluir que aún cuando el entramado regulatorio es amplio en muchos aspectos, elementos clave dentro de la promoción de una vida democrática interna no son atendidos por la legislación electoral, y esto se aprecia en los estatutos de los propios partidos políticos. Aún cuando hay elementos como la regulación de los procesos de designación de candidatos a cargos de elección popular que sí están sumamente reglamentados con orientaciones democráticas, sin embargo, extrañamente no se cuida que en la práctica esto se cumpla ni que los procesos de designación interna relativo a los cargos de dirigencia partidista sean democráticos.

Capítulo 3: El índice de Democracia Interna

En el presente capítulo se diseñó la herramienta metodológica mediante la cual se podrá evaluar cuantitativa y cualitativamente la calidad de la democracia al interior de los partidos políticos en México. Para operacionalizar las variables se tomó en cuenta la teoría de la democracia, la evidencia empírica y la normatividad vigente. Las primera y la última se retomaron a partir de los capítulos precedentes (uno y dos respectivamente), por su parte, la evidencia empírica se tomó a partir de un sondeo, con el cual completaremos los datos necesarios para nutrir el índice de Democracia Interna IDI.

Al tenor de lo anterior, se describe paso a paso la metodología empleada en la construcción de dicho indicador.

3.1. Diseño del modelo de análisis para la democracia interna

El análisis cuantitativo es una herramienta metodológica que puede ser aplicada para la creación de un modelo matemático. La función de todo modelo matemático es hacer una representación simulando un fenómeno con fines explicativos y/o evaluativos. Con estas herramientas se pueden construir indicadores empíricos que son muy útiles para la toma de decisiones, ya que con rigor metodológico transforman variables cualitativas en valores cuantitativos. De este modo, esta investigación diseñó un indicador denominado: Índice de Democracia Interna IDI, y lo que se pretende modelar es la calidad de la democracia al interior de los partidos políticos en México a partir de 5 tópicos formulados en torno a la teoría de la democracia, tales tópicos son:

- 1) Mecanismos de designación a cargos político-partidistas (**MDC**)
- 2) Transparencia, rendición de cuentas y revocación del mandato (**TRC**)
- 3) Derechos básicos de la militancia (**DBM**)
- 4) Formulación colectiva de las decisiones trascendentales (**FCD**)
- 5) Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad (**OIP**)

Cada uno de estos tópicos se constituyó al integrar diversas variables, de igual modo, cada variable mantiene cierta especificidad respecto de cada uno de los 5 tópicos. En total, se cuenta con 27 variables para la construcción del IDI. La correspondencia entre el tópico y el número de variables se representa del modo siguiente:

- 1) **MDC** se integra con 4 variables
- 2) **TRC** se integra con 8 variables
- 3) **DBM** se integra con 8 variables
- 4) **FCD** se integra con 3 variables
- 5) **OIP** se integra con 4 variables

Por su parte, cada variable se estudia a partir de unidades de análisis particulares, y estas a su vez, contienen diversos criterios de evaluación específicos para cada una de ellas, por lo que cada dimensión representa en sí un modelo propio, que integrados constituyen el IDI.

Los criterios de evaluación, por su parte, cumplen la función de ponderar las variables asignando valores numéricos a cada una de ellas. Con esto, se posibilita

que cada una de las variables valla siendo evaluada a partir de criterios específicos. Posteriormente, dichas evaluaciones parciales serán integradas a una evaluación general de cada tópico, y después a una global ya como IDI.

Cabe resaltar que cada criterio está representado por un número que ha sido ponderado a partir de una puntuación que fluctúa entre 3 y 0. Ejemplo: en el tópico 1 (T1), variable 1 (V1), los criterios de evaluación se ponderan a partir de 4 opciones de valores. El valor 3, representa la primera de las 4 opciones ponderables. El valor 2 representa la segunda de las cuatro opciones ponderables. El valor 1 representa la tercera de las cuatro opciones ponderables. Y el valor 0 representa la cuarta o última de las opciones ponderables. En suma, cada criterio de evaluación puede obtener un valor que fluctúa de un máximo de 3 a un mínimo de 0.

Así las cosas, lo primero es modelar la forma mediante la cual se calcula el valor de cada variable con sus respectivos criterios de evaluación, cabe precisar que cada una de las 27 variables son mutuamente excluyentes, por lo tanto, la fórmula que se utilizó tiene la siguiente forma:

$$\vartheta = \sum_{z=0}^3 C_z$$

Donde,

V= Valor de la variable

C= Criterio de evaluación

Z= Número de criterios

O bien: $V = C1+ C2+ C3+ C4$

En la siguiente tabla se muestra la fórmula que toma cada variable respecto de las 27 variables.

Tabla 1: Fórmula para cada variable de la democracia interna.

Tópico	No. Variables	Unidades de análisis	Criterios de evaluación	Fórmula
1) MDC	V1	3	4 (3,2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^3 C_z$
	V2	3	4 (3,2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^3 C_z$
	V3	2	4 (3,2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^3 C_z$
	V4	2	4 (3,2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^3 C_z$
2) TRC	V1	1	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$
	V2	1	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$
	V3	2	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V4	1	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V5	1	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$
	V6	2	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V7	1	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$
	V8	4	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$
3) DBM	V1	100	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$
	V2	100	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$

	V3	100	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$
	V4	100	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V5	100	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V6	100	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V7	100	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V8	100	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
4) FCD	V1	1	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V2	1	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$
	V3	1	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$
5) OIP	V1	1	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V2	2	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V3	2	2 (1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^1 C_z$
	V4	1	3 (2,1,0)	$\theta = \sum_{z=0}^2 C_z$

Recuérdese que así como cada variable es mutuamente excluyente, también cada tópico lo es, por lo que cada uno cuenta con la siguiente fórmula para su cálculo:

$$\theta_x = \sum_{i=0}^4 \theta_i$$

Donde,

V_x= Valor del tópico “x”

V_i= Valor de la variable *i*

O bien: $V_x = V_1 + V_2 + V_3 + v_4$

Todas las formulas de los cinco tópicos se representan en la tabla siguiente:

Tabla 2: Fórmulas de los tópicos para la democracia interna.

Tópico	No. Variables	Unidades de análisis	Criterios de evaluación	Fórmula
1) MDC	V1	4	4 (3,2,1,0)	$\theta_{MDC} = \sum_{i=1}^4 \theta_i$
	V2	3	4 (3,2,1,0)	
	V3	2	4 (3,2,1,0)	
	V4	2	4 (3,2,1,0)	
2) TRC	V1	1	3 (2,1,0)	$\theta_{TRC} = \sum_{i=1}^8 \theta_i$
	V2	1	3 (2,1,0)	
	V3	2	2 (1,0)	
	V4	1	2 (1,0)	
	V5	1	3 (2,1,0)	
	V6	2	3 (2,1,0)	
	V7	1	3 (2,1,0)	
	V8	4	3 (2,1,0)	
3) DBM	V1	100	3 (2,1,0)	
	V2	100	2 (1,0)	
	V3	100	3 (2,1,0)	

	V4	100	2 (1,0)	$\theta_{DBM} = \sum_{i=1}^8 \theta_i$
	V5	100	2 (1,0)	
	V6	100	2 (1,0)	
	V7	100	2 (1,0)	
	V8	100	2 (1,0)	
4) FCD	V1	1	3 (2,1,0)	$\theta_{FCD} = \sum_{i=1}^3 \theta_i$
	V2	2	3 (2,1,0)	
	V3	1	3 (2,1,0)	
5) OIP	V1	1	2 (1,0)	$\theta_{OIP} = \sum_{i=1}^4 \theta_i$
	V2	4	2 (1,0)	
	V3	4	2 (1,0)	
	V4	1	3 (2,1,0)	

A continuación, se presenta un modelo por cada tópico que sirva como control para la evaluación de la democracia interna. Dicho modelo permitirá cumplir la función de referente respecto del ideal de democracia al interior de un partido político. Cabe precisar que como modelo ideal de democracia contempla los valores máximos posibles respecto de los 5 tópicos. Y su desarrollo es importante porque nos explica esquemáticamente cómo funciona el IDI.³²

3.1.1 Mecanismos de designación a cargos político-partidistas.

En la siguiente fórmula se pretende modelar la democracia interna a partir de los mecanismos de designación a cargos político partidistas, y la representación

³² Una metodología similar, sin investigación de campo, puede consultarse en el trabajo de Salgado, Remigio Sofía, Transparencia en los partidos políticos. Estudio comparado en México, México, D.F., Tesis de maestría, Instituto Mora, septiembre de 2010, pp197.

matemática de este modelo queda como sigue:

Tópico 1 $\theta_{MDC} = \sum_{i=1}^4 \theta_i$	Variable	Unidades de análisis	Criterios de evaluación				Valor total posible por variable	Porcentaje	Valor nominal en decimales
			C1	C2	C3	C4			
Mecanismos de designación a cargos político-partidistas MDC	V1	4	3	2	1	0	3	25%	0.25
	V2	3	3	2	1	0	3	25%	0.25
	V3	2	3	2	1	0	3	25%	0.25
	V4	2	3	2	1	0	3	25%	0.25
Valor del modelo de control de la democracia interna para el tópico 1: Mecanismos de designación a cargos político-partidistas.							12	100%	1
Fórmula para el subíndice del tópico 1 (Mecanismos de designación a cargos político-partidistas).								$I(MDC) = \frac{V_{MDC}}{V_{MAX}} \times 100$	

Donde,

V_{MDC} = valor del tópico Mecanismos de designación de cargos político partidistas.

V = Valor de la variable

Donde,

V_1 = Mecanismos de designación de candidaturas a cargos de dirigencia partidista.

Esta variable presenta como unidades de análisis los **mecanismos de designación de cargos a:**

- Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN)³³
- Secretario del CEN
- Consejeros políticos nacionales
- Delegados

Y los criterios de evaluación son las **elecciones y la calidad de las mismas**, de este modo, se asignan los valores a partir de los siguientes supuestos:

Para alcanzar 3 puntos. Elección directa, abierta y competitiva.³⁴

Para alcanzar 2 puntos. Elección directa cerrada³⁵ (empadronados) y competitiva.

Para alcanzar 1 punto. Elección no competitiva.

Para alcanzar 0 puntos. Acuerdo o designación (consejeros o similar)

V2= Mecanismos de designación de candidaturas a cargos de elección popular.

Esta variable presenta como unidades de análisis los **mecanismos de designación de cargos a:**

- Candidato a Presidente de la República.
- Candidato a senador.
- Candidato a diputado federal.

³³ El CEN, en la práctica, es el máximo órgano directivo de los partidos políticos en México, y aún cuando está por debajo de la Asamblea Nacional, el CEN es el órgano encargado de ejecutar las resoluciones de ésta, aunado a que generalmente cuanta con una amplia concentración de funciones y facultades.

³⁴ Para efectos de esta investigación, se considera elección competitiva aquella en la que la diferencia entre el primero y segundo lugar es menor o igual a 20% de las preferencias electorales. Ejemplo: una elección en la que participan dos precandidatos y A obtiene 60% de los votos válidos emitidos y, B el restante 40%, entonces se considerará una elección competitiva porque la diferencia entre A y B es igual a 20% de la votación válida emitida.

³⁵ Las elecciones cerradas son aquellas en las que los votantes pertenecen a un listado (padrón o lista nominal electoral) o pertenecen a un órgano facultado para elegir (elección indirecta, como el Colegio Electoral en el caso de Estados Unidos).

Y los criterios de evaluación son las **elecciones y la calidad de las mismas**, de este modo, se asignan los valores a partir de los siguientes supuestos:

Para alcanzar 3 puntos. Elección directa, abierta y competitiva

Para alcanzar 2 puntos. Elección directa cerrada (empadronados) y competitiva

Para alcanzar 1 punto. Elección no competitiva

Para alcanzar 0 puntos. Acuerdo o designación (consejeros o similar)

V3= Establecimiento de políticas de equidad y género en candidaturas a cargos partidistas.

Esta variable presenta como unidades de análisis el número de **cargos partidistas asignados por género** expresada en:

- Número de cargos asignados a hombres.
- Número de cargos asignados a mujeres.

Y los criterios de evaluación son la **equidad de género** al asignar dichas candidaturas, por lo que se asignan los valores a partir de los siguientes supuestos:

Para alcanzar 3 puntos. Registra 50% de cargos entre hombres y 50% de cargos entre mujeres, y se traduce en una proporcionalidad de género de funcionarios partidistas electos.³⁶

Para alcanzar 2 puntos. Cumple con el registro de ley y se traduce en una proporcionalidad de género de funcionarios partidistas electos.

³⁶ El hecho de que se traduzca la proporcionalidad quiere decir de que los cargos que se asignan tanto a mujeres como a hombres tengan una probabilidad similar de ser electos, es decir, si hay un 50% de cargos asignados a mujeres y el otro 50% para hombres y de los resultados de los comicios se concluye que los hombres ganaron y ocupan un 80% de los espacios en disputa, esto quiere decir que esta proporcionalidad de género no se tradujo en espacios de poder equilibrados entre los dos géneros.

Para alcanzar 1 punto. Cumple con la cuota de ley pero no se traduce en la equidad de género de los funcionarios electos.

Para alcanzar 0 puntos. No cumple con las cuotas de ley o propicia ir en contra de la ley.

V4= Establecimiento de políticas de equidad y género en candidaturas a cargos de elección popular.

Esta variable presenta como unidades de análisis el número de **cargos de elección popular asignados por género** expresada en:

- Número de cargos asignados a hombres.
- Número de cargos asignados a mujeres.

Y los criterios de evaluación son la **equidad de género** al asignar dichas candidaturas, por lo que se asignan los valores a partir de los siguientes supuestos:

Para alcanzar 3 puntos. Registra 50% de cargos entre hombres y 50% de cargos entre mujeres, y se traduce en una proporcionalidad de género de representantes electos.

Para alcanzar 2 puntos. Cumple con el registro de ley, y se traduce en una proporcionalidad de género de representantes electos.

Para alcanzar 1 punto. Cumple con la cuota de ley pero no se traduce en la equidad de género de los representantes electos.

Para alcanzar 0 puntos. **No** cumple con las cuotas de ley o propicia ir en contra de la ley.

3.1.2 Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato.

En la siguiente fórmula se pretende modelar la democracia interna a partir de la transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato, y la representación matemática de este modelo queda como sigue:

Tópico 2 $\theta_{TRC} = \sum_{i=1}^8 \theta_i$	Variable	Unidades de análisis	Criterios de evaluación				Valor total por variable	Porcentaje	Valor nominal en decimales
			C1	C2	C3	C4			
Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato TRC	V1	1	3	2	1	0	3	13.63%	0.13
	V2	1	3	2	1	0	3	13.63%	0.13
	V3	2	2	1	0		2	9.09%	0.09
	V4	1	2	1	0		2	9.09%	0.09
	V5	1	3	2	1	0	3	13.63%	0.13
	V6	2	3	2	1	0	3	13.63%	0.13
	V7	1	3	2	1	0	3	13.63%	0.13
	V8	4	3	2	1	0	3	13.63%	0.13
Valor del modelo de control de la democracia interna para el tópico 2: Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato.							22	100%	1
Fórmula para el subíndice del tópico 2 (Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato).								$I(TRC) = \frac{V_{TRC}}{V_{MAX}} \times 100$	

Donde,

VTRC= valor del tópico Transparencia, rendición de cuentas y revocación de

mandato.

V= Valor de la variable

Donde,

V1= Transparencia en el padrón de afiliados.

Esta variable presenta como unidades de análisis la publicación del:

- Padrón de afiliados

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. El padrón de afiliados está publicado en internet y está actualizado con al menos 6 meses.

Para alcanzar 1 punto. El padrón de afiliados es público pero no está actualizado.

Para alcanzar 0 puntos. El padrón de afiliados no es público.

V2= Transparencia en la toma de decisiones de su principal órgano directivo.

Esta variable presenta como unidades de análisis la transparencia del:

- Comité Ejecutivo Nacional

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. Las sesiones de los órganos directivos o colegiados en las que se toman las decisiones son abiertas.

Para alcanzar 1 punto. Las sesiones de los órganos directivos o colegiados en las que se toman las decisiones son cerradas pero hay la posibilidad de consultar las minutas de dichas sesiones.

Para alcanzar 0 puntos. Las sesiones de los órganos directivos o colegiados en las que se toman las decisiones no son públicas ni hay modo de enterarse sobre sus resoluciones.

V3= Transparencia de los principales órganos directivos del partido.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Consejo Político
- Congresos

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 punto. Hace pública la información o sintetiza el sentido de sus resoluciones y de los temas tratados.

Para alcanzar 0 puntos. No hace pública la información sobre el sentido de sus resoluciones.

V4= Transparencia de los órganos económico-financieros del partido

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Órganos económico financieros

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 punto. Hace pública la información sobre sus estados financieros (ingresos y egresos) y sobre las auditorías internas o del IFE.

Para alcanzar 0 punto. No hace pública la información y los trámites para acceder a la información tardan más de un mes.

V5= Rendición de cuentas de su principal órgano directivo.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Comité Ejecutivo Nacional

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 punto. Informa a la militancia mediante asamblea u otros medios sobre sus resoluciones.

Para alcanzar 1 punto. Informa al menos una vez al año sobre su gestión como órgano directivo en asamblea.

Para alcanzar 0 puntos. No informa sobre su gestión ni sobre sus resoluciones.

V6= Rendición de cuentas de los principales órganos directivos del partido.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Consejo Político
- Congresos

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. Informa constantemente a la militancia sobre sus resoluciones.

Para alcanzar 1 punto. Informa al menos una vez al año sobre su gestión como órgano colegiado en asamblea o por otro medio.

Para alcanzar 0 puntos. No informa sobre su gestión ni sobre sus resoluciones.

V7= Rendición de cuentas de los órganos económico-financieros del partido.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Órgano económico financiero

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. Rinde cuentas a sus militantes sobre sus estados financieros (lo ingresado y gastado) y sobre las auditorías internas o del IFE.

Para alcanzar 1 punto. Si rinde cuentas pero sólo a petición de parte.

Para alcanzar 0 puntos. No informan o los trámites para acceder a la información tardan más de un mes.

V8= Establecimiento de mecanismos de revocación de mandato.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Titulares del Comité Ejecutivo Nacional
- Titulares del Consejo Político.
- Titulares de los Congresos.
- Titulares de los Órganos económico financieros.

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. Existen mecanismos de revocación de mandato y se han hecho efectivos por el incumplimiento de algún funcionario partidista.

Para alcanzar 1 punto. Existen mecanismos de revocación de mandato pero no se han hecho efectivos por el incumplimiento de algún funcionario partidista.

Para alcanzar 0 puntos. No existen mecanismos de revocación de mandato.

3.1.3 Derechos básicos de la militancia.

En la siguiente fórmula se pretende modelar la democracia interna a partir de los derechos básicos de la militancia, y la representación matemática de este modelo queda como sigue:

Tópico 3 $\theta_{DBM} = \sum_{i=1}^8 \theta_i$	Variable	Unidades de análisis	Criterios de evaluación				Valor total por variable	Porcentaje	Valor nominal en decimales
			C1	C2	C3	C4			
Derechos básicos de la militancia DBM	V1	120	3	2	1	0	3	16.66%	0.16
	V2	120	2	1	0		2	11.11%	0.11
	V3	120	3	2	1	0	3	16.66%	0.16
	V4	120	2	1	0		2	11.11%	0.11
	V5	120	2	1	0		2	11.11%	0.11
	V6	120	2	1	0		2	11.11%	0.11
	V7	120	2	1	0		2	11.11%	0.11
	V8	120	2	1	0		2	11.11%	0.11
Valor del modelo de control de la democracia interna para el tópico 3: Derechos básicos de la militancia.							18	100%	1
Fórmula para el subíndice del tópico 3 (Derechos básicos de la militancia).								$I(DBM) = \frac{V_{DBM}}{V_{MAX}} \times 100$	

Donde,

V_{DBM}= valor de la dimensión derechos básicos de la militancia.

V= Valor de la variable

Donde,

V1= Derecho de afiliación voluntaria

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Afiliados (muestra 100)

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. La afiliación fue voluntaria y personal.

Para alcanzar 1 punto. La afiliación fue voluntaria pero a través de otra persona.

Para alcanzar 0 puntos. La afiliación fue coaccionada o condicionada.

V2= Derecho de asociación

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Afiliados (muestra 100)

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 puntos. El afiliado está integrado libremente en corrientes internas o en agrupaciones sectoriales y por este hecho ni es bloqueado ni favorecido por los órganos del partido.

Para alcanzar 0 puntos. El afiliado no está integrado libremente en corrientes internas o en agrupaciones sectoriales y si lo está, es bloqueado o favorecido por algunos órganos del partido.

V3= Derecho a la información

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Afiliados (muestra 100)

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. Existe el derecho a solicitar información y el procedimiento de acceso a la misma tarda menos de un mes.

Para alcanzar 1 punto. Sí existe el derecho a solicitar información pero los procedimientos de acceso a la misma tardan más de un mes.

Para alcanzar 0 puntos. No existe el derecho a solicitar información.

V4= Derecho al voto pasivo.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Afiliados (muestra 100)

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 punto. Existe el derecho a ser votado y lo puede ejercer cualquier militante.

Para alcanzar 0 puntos. Sí existe el derecho a ser votado pero no lo puede ejercer cualquier militante.

V5= Derecho al voto activo

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Afiliados (muestra 100)

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 punto. El derecho a votar se ejercer libre, en secreto y sin coacciones.

Para alcanzar 0 puntos. El derecho a votar no es ni libre, ni secreto y suele ser condicionado.

V6= Derecho a exigir rendición de cuentas

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Afiliados (muestra 100).

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 punto. Existe el derecho a que rindan cuentas los funcionarios partidistas.

Para alcanzar 0 puntos. No existe el derecho a que los funcionarios puedan rendir cuentas.

V7= Derecho a un juicio equitativo.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Afiliados (muestra 100).

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 punto. Existe el derecho a ser informado sobre un proceso en su contra, oído y juzgado.

Para alcanzar 0 puntos. No existe el derecho a ser informado sobre un proceso en su contra, ni oído y ni juzgado.

V8= Derecho a una defensa.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Afiliados (muestra 100)

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 punto. Se tiene derecho a una defensa gratuita para enfrentar un juicio o un procedimiento sancionador.

Para alcanzar 0 puntos. No se tiene derecho a una defensa gratuita para enfrentar un juicio o un procedimiento sancionador.

3.1.4 Formulación colectiva de las decisiones.

En la siguiente fórmula se pretende modelar la democracia interna a partir de la formulación colectiva de las decisiones, y la representación matemática de este modelo queda como sigue:

Tópico 4 $\theta_{FCD} = \sum_{i=1}^3 \theta_i$	Variable	Unidades de análisis	Criterios de evaluación				Valor total por variable	Porcentaje	Valor nominal en decimales
			C1	C2	C3	C4			
Formulación colectiva de las decisiones FCD	V1	1	3	2	1	0	3	33.33%	0.33
	V2	2	3	2	1	0	3	33.33%	0.33
	V3	1	3	2	1	0	3	33.33%	0.33
Valor del modelo de control de la democracia interna para el tópico 4: Formulación colectiva de las decisiones.							9	100%	1
Fórmula para el subíndice del tópico 4 (Formulación colectiva de las decisiones)								$I(FCD) = \frac{V_{FCD}}{V_{MAX}} \times 100$	

Donde,

V_{FCD}= valor del t3pico formulaci3n colectiva de las decisiones.

V = Valor de la variable

Donde,

V₁= Modificaci3n de estatutos

Esta variable presenta como unidades de an3lisis:

- Procedimiento de modificaci3n de estatutos

Y los criterios de evaluaci3n son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. Es un procedimiento basado en una consulta o producto de un foro de an3lisis y discusi3n p3blico entre la militancia.

Para alcanzar 1 punto. Es un procedimiento llevado por los 3rganos de representaci3n como el consejo pol3tico o el congreso.

Para alcanzar 0 puntos. Es un procedimiento centralizado en la dirigencia nacional CEN.

V₂= Establecimiento de alianzas y coaliciones.

Esta variable presenta como unidades de an3lisis:

- Procedimiento para el establecimiento de alianzas
- Procedimiento para el establecimiento de coaliciones

Y los criterios de evaluaci3n son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. Es un procedimiento basado en una consulta o producto

de un foro de análisis y discusión público entre la militancia donde se decide la alianza o coalición.

Para alcanzar 1 punto. Es un procedimiento llevado a cabo por los órganos de representación como el consejo político o el congreso donde se decide la alianza o coalición.

Para alcanzar 0 puntos. Es un procedimiento centralizado en la dirigencia nacional CEN.

V3= Posicionamiento ideológico sobre temas de debate nacional.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Comunicados o desplegados donde el partido fija su posición sobre temas nacionales.

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. Dichos posicionamientos fueron producto de una consulta o de un foro de análisis y discusión público entre la militancia.

Para alcanzar 1 punto. Fueron producto de una consulta a los órganos de representación como el consejo político o el congreso.

Para alcanzar 0 puntos. Es un procedimiento centralizado en la dirigencia nacional CEN.

3.1.5 Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad.

En la siguiente fórmula se pretende modelar la democracia interna a partir de la organización y estructura interna que favorezca la pluralidad, y la representación matemática de este modelo queda como sigue:

Tópico 5 $\theta_{OIP} = \sum_{i=1}^4 \theta_i$	Variable	Unidades de análisis	Criterios de evaluación				Valor total por variable	Porcentaje	Valor nominal en decimales
			C1	C2	C3	C4			
Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad. OIP	V1	1	2	1	0		2	22.22%	0.22
	V2	4	2	1	0		2	22.22%	0.22
	V3	4	2	1	0		2	22.22%	0.22
	V4	1	3	2	1	0	3	33.33%	0.33
Valor del modelo de control de la democracia interna para el tópico 5: Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad.							9	100%	1
Fórmula para el subíndice del tópico 5 (Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad)								$I(OIP) = \frac{V_{OIP}}{V_{MAX}} \times 100$	

Donde,

V_{OIP}= valor del tópico organización y estructura interna que favorezca la pluralidad.

V= Valor de la variable

Donde,

V1= Fomento al establecimiento de corrientes de expresión internas.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Estatutos.

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 punto. Estatutariamente existe el derecho de asociarse en corrientes internas o en agrupaciones sectoriales y es ejercido ese derecho.

Para alcanzar 0 puntos. No existe el derecho de asociarse en corrientes internas o en agrupaciones sectoriales y si existe no es ejercido.

V2= Procesos electorales internos plurales.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Estatutos.
- Procesos de elección interna.

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 punto. Estatutariamente se garantiza que los procesos de elección interna sean abiertos a toda la militancia.

Para alcanzar 0 puntos. Los procesos son cerrados o delegados en órganos decisorios (elecciones indirectas).

V3= Procesos electorales internos equitativos.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Estatutos.
- Procesos de elección interna.

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 1 puntos. Estatutariamente se garantiza que los procesos de

elección interna sean equitativos al limitarse al máximo los gastos de precampaña, evitando la prevaricación y fomentando otras figuras de comunicación política como los debates.

Para alcanzar 0 puntos. Los procesos internos regularmente son inequitativos.

V4= Representación proporcional y contrapesos entre las fuerzas políticas.

Esta variable presenta como unidades de análisis:

- Estatutos.

Y los criterios de evaluación son los siguientes:

Para alcanzar 2 puntos. Estatutariamente la segunda, tercera, ... fuerzas políticas ocupan las posiciones subsiguientes en las elecciones del CEN.

Para alcanzar 1 punto. No se garantiza que el perdedor tenga ningún espacio pero en la práctica sí se incluyen a las fórmulas perdedoras dentro de los espacios de poder (secretaría general o carteras).

Para alcanzar 0 puntos. No se garantiza el acceso de formulas perdedoras ni se hace en la práctica.

Al tenor de lo anterior, cabe mencionar que al integrar los cinco subíndices de los tópicos se constituye el Valor total de la Democracia Interna, quedando la fórmula como sigue:

$$V_{TDI} = \sum_{k=1}^5 V_k$$

O bien

$$V_{TDI} = \sum_{i=1}^4 V_{MDC} + \sum_{i=1}^8 V_{TRC} + \sum_{i=1}^8 V_{DBM} + \sum_{i=1}^3 V_{FCD} + \sum_{i=1}^4 V_{OIP}$$

Al obtener el valor total de la democracia interna (VTDI) se saca el Índice de Democracia Interna del modo siguiente:

$$I_{DI} = \frac{V_{MDC}}{V_{MAX}} \times 100 + \frac{V_{TRC}}{V_{MAX}} \times 100 + \frac{V_{DBM}}{V_{MAX}} \times 100 + \frac{V_{FCD}}{V_{MAX}} \times 100 + \frac{V_{OIP}}{V_{MAX}} \times 100$$

Con el despeje nos queda:

$$I_{DI} = \frac{V_{TIDIj}}{V_{MAX}}$$

Dónde, j (j=1,2,3, ... de N: N partido político) y VMAX que es el valor máximo por obtener para lo cual todos los criterios de cada tópico sobre la democracia interna se cumplirían al 100%.

De este modo, se presenta el índice como elemento de medición en porcentajes para una aplicación más cómoda, quedando:

$$I_{DI}(\%) = \frac{V_{TIDIj}}{V_{MAX}} \times 100$$

Finalmente, ahora se cuenta con una herramienta metodológica apropiada para poder evaluar de una manera más objetiva la democracia interna en los partidos

políticos en México, la cual se aplicará y se expondrán los resultados en el siguiente apartado.³⁷

³⁷ Para comprender de forma más amplia sobre la manera en la que se construyen indicadores en las ciencias sociales, es recomendable la revisión del trabajo de Rodríguez, Jaume María José. Modelos Socio-Demográficos. Atlas Social de la Ciudad de Alicante, Tesis Doctoral, Universidad de Alicante, España, 2000.

Capítulo 4: Evaluación de la democracia intrapartidista

En este cuarto capítulo se presentan los resultados de la investigación, para esto, los datos que alimentan al índice de Democracia Interna fueron recopilados a partir de un sondeo que se realizó a 100 militantes³⁸ de los tres principales partidos políticos en México: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática.

Se aplicaron 33 cuestionarios a militantes del PAN, 33 cuestionarios más a militantes del PRD y 34 cuestionarios a los militantes del PRI, uno más para cerrar con 100 cuestionarios.³⁹ Esto se hizo de esta manera con el objeto de captar de primera mano las opiniones y practicas propias para evaluar la vida democrática interna, así como de analizar desde el punto de vista de la militancia, los procesos de selección de las candidaturas de los tres principales partidos políticos de nuestro país.

Aún cuando 100 cuestionarios no sea en efecto una muestra representativa, lo cual hubiese requerido una gran cantidad de recursos económicos para hacer tres encuestas nacionales con muestras representativas cada una, ya que el PAN cuenta con un millón 795 mil 033 militantes a nivel nacional, el PRD con un millón 672 mil 517 militantes y el PRI con casi tres millones,⁴⁰ no obstante, el estudio sí nos permite realizar inferencias sobre la manera en la que los partidos políticos toman sus decisiones y propician o no climas internos de democracia participativa al interior de los mismos. De igual modo, cabe precisar que la recopilación de los

³⁸ El sondeo no es un estudio científico, ya que como tal no es una muestra representativa del universo que son todos los militantes de los partidos políticos, y la técnica de recolección de la información consistió en un método aleatorio sistemático; es decir, se le preguntó a uno de cada cinco personas a las afueras del Comité del partido en cuestión.

³⁹ Los cuestionarios se aplicaron entre el 5 de enero y el 15 de abril del año 2012, esto con el propósito de enfocar el estudio a los proceso de democracia y selección de candidatos de los diferentes partidos que participaron en el proceso electoral 2011-2012. Véase el anexo 1.

⁴⁰ Reyes, José Juan, PRI, PAN y PRD revisan su padrón de militantes, El Economista, 31 de julio de 2011.

datos fue un trabajo sumamente arduo y que se circunscribió exclusivamente al ámbito de la zona metropolitana.

Una vez recopilada la información se procedió a su procesamiento, para esto, se sacó una media estadística por partido político, y los resultados, para su fácil comprensión se organizaron en tabuladores y gráficos como se muestra más adelante.

4.1. Resultados del Índice de Democracia Interna por partido

A continuación se muestran los resultados del modelo cuantitativo sobre la democracia interna aplicado a los tres más influyentes partidos políticos en México. Se decidió que los resultados que arroja esta investigación se clasificaran primero por partido político, y en un segundo momento, por cada uno de los 5 tópicos que componen el índice. De este modo, comienza el análisis de los resultados con el Partido Acción Nacional, para después continuar con el Partido Revolucionario Institucional y por último con el Partido de la Revolución Democrática. Se empleó este orden cronológico, de acuerdo al otorgamiento de su registro ante el Instituto Federal Electoral.

A través de un análisis comparado, el objetivo consiste en mostrar el por qué los partidos son o no democráticos, así como el de identificar en qué aspecto (Tópico) son más ó menos democráticos, y en un segundo momento, comparar los resultados de los partidos con nuestro modelo de control (Valor máximo posible) de la democracia interna. Lo cual nos dará una pauta sobre cómo pudiese actuar un partido con reglamentaciones y prácticas políticas más acordes con un sistema democrático estable. Sin más que agregar en este sentido, sigamos con el análisis de los datos duros.

4.1.1 Partido Acción Nacional.

Una vez clasificados los datos, se muestra que el PAN quedó evaluado como un partido francamente poco democrático al obtener 18 puntos de 82 posibles, en el Tópico 1 Mecanismos de designación a cargos político partidistas, obtuvo su mejor desempeño en todo el indicador, al sacar 7 puntos de 12 posibles. En el Tópico 2 Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato, únicamente saco 4 puntos de 34 posibles. En el Tópico 3 Derechos básicos de la militancia, repuntó al sacar 5 de 18. En el Tópico 4 Formulación colectiva de las decisiones, sólo sacó 1 de 9 y finalmente en el Tópico 5 Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad, sacó sólo 1 de 9 posibles. Los resultados completos se muestran en la tala 1.

Tabla 1 Valores de la democracia interna para el PAN

TÓPICO	VARIABLE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				TOTAL POR VARIABLE	VALOR MÁXIMO
		3	2	1	0		
1. MDC (Mecanismos de designación a cargos político-partidistas)	V1	0	0	1	0	1	3
	V2	0	0	1	0	1	3
	V3	0	2	0	0	2	3
	V4	3	0	0	0	3	3
TOTAL DE TÓPICO MDC						7	12
2. TRC (Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato)	V1	3	0	0	0	3	3
	V2	0	0	0	0	0	3
	V3		0	0	0	0	2
	V4		0	0	0	0	2
	V5	0	0	1	0	1	3
	V6	0	0	0	0	0	3
	V7	0	0	0	0	0	3
	V8	0	0	0	0	0	3
TOTAL DE TÓPICO TRC						4	34
3. DBM (Derechos básicos de la	V1	0	2	0	0	2	3
	V2		0	0	0	0	2
	V3	0	0	1	0	1	3

militancia)	V4		0	0	0	0	2
	V5		0	1	0	1	2
	V6		0	1	0	1	2
	V7		0	0	0	0	2
	V8		0	0	0	0	2
TOTAL DE TÓPICO DBM						5	18
4. FCD (Formulación colectiva de las decisiones)	V1	0	0	1	0	1	3
	V2	0	0	0	0	0	3
	V3	0	0	0	0	0	3
TOTAL DE TÓPICO FCD						1	9
5. OIP (Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad)	V1		0	1	0	1	2
	V2		0	0	0	0	2
	V3		0	0	0	0	2
	V4	0	0	0	0	0	3
TOTAL DE TÓPICO OIP						1	9
VALOR TOTAL DE LA DEMOCRACIA PARA PAN						18	82

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.

De los tres partidos evaluados, el PRI fue el que menor calificación sacó al obtener únicamente 15 de 82 puntos posibles. En el Tópico 1 Mecanismos de designación a cargos político partidistas, sacó 4 puntos de 12 posibles. Su peor desempeño lo obtuvo en el Tópico 2 Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato, únicamente sacó 2 puntos de 34 posibles. En el Tópico 3 Derechos básicos de la militancia, repuntó al sacar 5 de 18. En el Tópico 4 Formulación colectiva de las decisiones, sólo sacó 1 de 9 y finalmente en el Tópico 5 Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad, sacó 3 de 9 puntos posibles. Los resultados completos se muestran en la tala 2.

Tabla 2 Valores de la democracia interna para el PRI

TÓPICO	VARIABLE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				TOTAL POR VARIABLE	VALOR MÁXIMO
		3	2	1	0		
1. MDC (Mecanismos de designación a cargos político-partidistas)	V1	0	0	1	0	1	3
	V2	0	0	1	0	1	3
	V3	0	0	0	0	0	3
	V4	0	2	0	0	2	3
TOTAL DE TÓPICO MDC						4	12
2. TRC (Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato)	V1	0	0	0	0	0	3
	V2	0	0	0	0	0	3
	V3		0	0	0	0	2
	V4		0	0	0	0	2
	V5	0	2	0	0	2	3
	V6	0	0	0	0	0	3
	V7	0	0	0	0	0	3
	V8	0	0	0	0	0	3
TOTAL DE TÓPICO TRC						2	34
3. DBM (Derechos básicos de la militancia)	V1	0	0	0	0	0	3
	V2		2	0	0	2	2
	V3	0	0	0	0	0	3
	V4		0	1	0	1	2
	V5		2	0	0	2	2
	V6		0	0	0	0	2
	V7		0	0	0	0	2
	V8		0	0	0	0	2
TOTAL DE TÓPICO DBM						5	18
4. FCD (Formulación colectiva de las decisiones)	V1	0	0	1	0	1	3
	V2	0	0	0	0	0	3
	V3	0	0	0	0	0	3
TOTAL DE TÓPICO FCD						1	9
5. OIP (Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad)	V1		2	0	0	2	2
	V2		0	0	0	0	2
	V3		0	0	0	0	2
	V4	0	0	1	0	1	3
TOTAL DE TÓPICO OIP						3	9
VALOR TOTAL DE LA DEMOCRACIA PARA PRI						15	82

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.

Por último, aún cuando el PRD fue el partido mejor evaluado de los tres, sin embargo, cabe destacar que al igual que los otros dos obtuvo una calificación que lo sitúa en el adjetivo de partido antidemocrático ya que sacó 19 puntos de 82 posibles. En el Tópico 1 Mecanismos de designación a cargos político partidistas, obtuvo su mejor resultado al sacar 6 puntos de 12 posibles. Su peor desempeño lo obtuvo en el Tópico 2 Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato, únicamente sacó 2 puntos de 34 posibles. En el Tópico 3 Derechos básicos de la militancia, mejora al sacar 5 de 18. En el Tópico 4 Formulación colectiva de las decisiones, sólo sacó 2 de 9 y finalmente en el Tópico 5 Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad, sacó 4 de 9 puntos posibles. Los resultados completos se muestran en la tabla 3.

Tabla 3 Valores de la democracia interna para el PRD

TÓPICO	VARIABLE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				TOTAL POR VARIABLE	VALOR MÁXIMO (Modelo de control)
		3	2	1	0		
1. MDC (Mecanismos de designación a cargos político-partidistas)	V1	0	2	0	0	2	3
	V2	0	0	1	0	1	3
	V3	0	2	0	0	2	3
	V4	0	0	1	0	1	3
TOTAL DE TÓPICO MDC						6	12
2. TRC (Transparencia, rendición de cuentas y revocación de mandato)	V1	0	0	1	0	1	3
	V2	0	0	0	0	0	3
	V3		0	0	0	0	2
	V4		0	0	0	0	2
	V5	0	0	1	0	1	3
	V6	0	0	0	0	0	3
	V7	0	0	0	0	0	3
	V8	0	0	0	0	0	3
TOTAL DE TÓPICO TRC						2	34
3. DBM	V1	0	2	0	0	2	3

(Derechos básicos de la militancia)	V2		0	1	0	1	2
	V3	0	0	0	0	0	3
	V4		0	1	0	1	2
	V5		0	1	0	1	2
	V6		0	0	0	0	2
	V7		0	0	0	0	2
	V8		0	0	0	0	2
TOTAL DE TÓPICO DBM						5	18
4. FCD (Formulación colectiva de las decisiones)	V1	0	0	1	0	1	3
	V2	0	0	1	0	1	3
	V3	0	0	0	0	0	3
TOTAL DE TÓPICO FCD						2	9
5. OIP (Organización y estructura interna que favorezca la pluralidad)	V1		2	0	0	2	2
	V2		0	1	0	1	2
	V3		0	0	0	0	2
	V4	0	0	1	0	1	3
TOTAL DE TÓPICO OIP						4	9
VALOR TOTAL DE LA DEMOCRACIA PARA PRD						19	82

La dinámica de los tres principales partidos políticos en México es diferenciada, ni sus estructuras son iguales, ni experimentan al mismo tiempo los mismos problemas vinculados con sus diversos grados de democracia. El respeto a las normas internas es variado, y por si fuera poco, la alteración de los papeles de cada uno de los tres principales partidos a raíz de la alternancia en la Presidencia de la República modificó notablemente sus prácticas políticas.⁴¹

Cabe destacar, cómo en los tópicos o en las variables donde se analiza el buen funcionamiento de los mecanismos legales e institucionales que favorezcan la democracia como: la transparencia, rendición de cuentas, participación en la toma

⁴¹ Reveles, Vázquez Francisco. Partidos Políticos en México. Apuntes teóricos. Editorial Gernika-FCPyS-UNAM, México, 2008, p. 236.

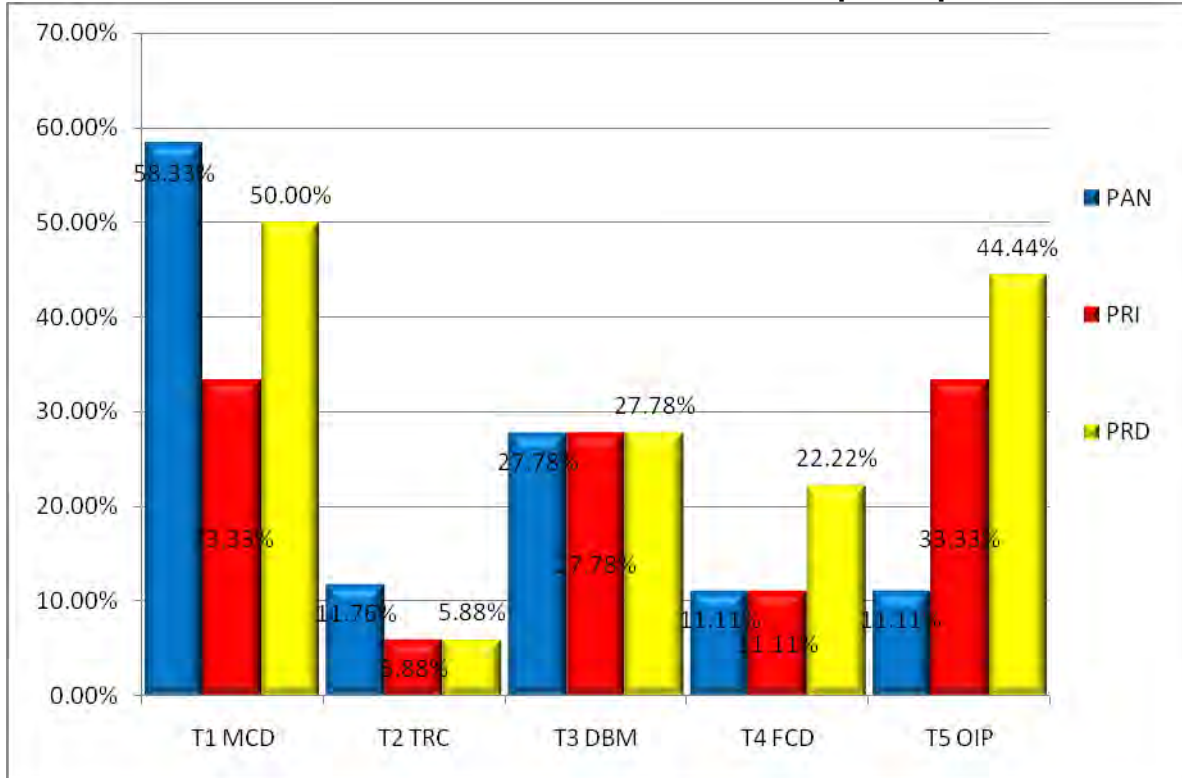
de decisiones y la fiscalización de recursos económicos, es curiosamente donde los resultados nos muestran los **peores desempeños de todos los partidos políticos en general**. Lo cual abona a la tesis de que ciertamente los institutos políticos son una isla alejada de la vida democrática. A pesar de la normatividad interna, a pesar de los esfuerzos de IFE en favorecer prácticas democráticas internas, a pesar de los mecanismos institucionales de control y transparencia, todo esto es insuficiente, la realidad se impone y es contundente: la ley de hierro de la oligarquía de Michels se hace efectiva.

4.1.4 Análisis por Tópico.

Como puede apreciarse, todos los partidos salieron muy mal evaluados respecto del modelo de control (Valor máximo) de la democracia interna, lo cual nos indica que los partidos políticos, como pilares del sistema democrático, y como las instituciones privilegiadas de promoción de la cultura de la legalidad; al definir el cambio políticos a través de los comicios electorales en México, son en la práctica organizaciones básicamente burocrático-autoritarias, que tienen **fuertes deficiencias** principalmente en: la transparencia; en la rendición de cuentas tanto en la gestión como en lo económico; en la toma de decisiones colectivas e incluyentes; en la falta de derechos de la militancia; en la falta de pluralidad y equidad en sus procesos de selección interna y en los nulos espacios de discusión y análisis al interior para definir posicionamientos sobre temas de interés nacional.

La información por tópico y partido se pueden apreciar mejor en el siguiente gráfico:

Ilustración 1 Índice de Democracia Interna por Tópico



4.1.5 Análisis comparado interpartidista.

La evaluación final, utilizando la fórmula del índice de Democracia Interna (ver tabla 4) evidencia la condición antidemocrática de los tres partidos más importantes e influyentes en el sistema político mexicano, los resultados del índice fluctúan del más bajo: 18.29% al 23.17%. Al tenor de lo anterior, si retomamos la hipótesis central de esta investigación, podemos inferir que es sumamente difícil que estos institutos políticos -que actúan con prácticas antidemocráticas y a partir de estatutos y estructuras que no favorecen la democracia interna- puedan propiciar el desarrollo de una vida democrática en nuestra sociedad mexicana. Por lo que se torna complicado que el desarrollo democrático de México y el respeto a la ley, elementos que en lo generar contribuyen al desarrollo de la **cultura de la legalidad**, pueda prosperar con buenos resultados a partir del “cambio” político-electoral.

Tabla 4 Tabulador de valores de la democracia interna

PARTIDO POLÍTICO	VALOR TOTAL DE LA DEMOCRACIA INTERNA $V_{TDI} = \sum_{k=1}^5 V_k$	VALOR MÁXIMO DEL MODELO DE CONTROL V_{MAX}	ÍNDICE DE DEMOCRACIA INTERNA $I_{DI} = \frac{V_{TDIj}}{V_{MAX}}$	PORCENTAJE DEL ÍNDICE DE LA DEMOCRACIA INTERNA $I_{DI}(\%) = \frac{V_{TDIj}}{V_{MAX}} \times 100$
PAN	18	82	0.2195	21.95%
PRI	15	82	0.1829	18.29%
PRD	19	82	0.2317	23.17%

Por último, en el siguiente gráfico (ver Ilustración 2) se aprecia con mayor claridad lo mucho que falta para generar condiciones que en verdad favorezcan que la cultura de la democracia y la legalidad se instalen en nuestro sistema de partidos, y que vía los procesos democrático-electorales estos institutos políticos puedan extenderlos al ámbito del sistema social en México. Sin embargo, se dice que para atacar un problema, lo principal es diagnosticarlo adecuadamente, lo cual, no parece ser tan claro en la élite dirigente de México.

Ilustración 2 Evaluación comparada interpartidista



Sin embargo, hay otras instancias dentro del diseño institucional mexicano que pueden abonar al problema de la falta de democracia interna. La Suprema Corte de Justicia de la Nación dos resoluciones en al respecto.

En julio de 2001 emitió jurisprudencia⁴² en materia de democracia interna al resolver una acción de inconstitucionalidad, sentado un precedente que desafortunadamente va en contra del florecimiento de la democracia misma al declarar que los artículos 58 Bis, 59 Inciso j) y 77, Fracción IX del Código Electoral del Estado de Morelos -los cuales facultaban al Instituto Electoral del Estado de Morelos para colaborar con los partidos políticos en el desarrollo de sus procesos internos de selección de sus dirigentes y candidatos- violan los principios rectores del artículo 116 de la Constitución Federal: “Los preceptos especificados, en cuanto facultan al referido instituto para auxiliar y colaborar con los partidos políticos, a petición de éstos, en la instrumentación de sus procesos de selección interna tanto de candidatos de elección popular, como para cargos de dirigencia partidista, ... violan los principios rectores en materia electoral establecidos por el artículo 116 de la Constitución Federal, porque si el referido instituto es un organismo público autónomo, que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo, vigilancia y calificación en toda la entidad, de los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo y objetividad, es inconcuso que las facultades mencionadas **van más allá de las finalidades constitucionales de dicho instituto y atentan contra los principios de imparcialidad e independencia que deben regir su**

⁴² Tesis:P./J.88/2001, 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIV, Julio de 2001; Pág. 695. En la cual se establece que: “**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LOS ARTÍCULOS 58 BIS, 59, INCISO J), Y 77, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO ELECTORAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE LO FACULTAN PARA COLABORAR CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE SUS DIRIGENTES Y CANDIDATOS, VIOLAN LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**” Acción de inconstitucionalidad 14/2000 y sus acumuladas 15/2000, 16/2000, 17/2000, 18/2000, 20/2000, y 21/2000. Partidos: Acción Nacional, Civilista Morelense, Alianza Social, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia y de la Sociedad Nacionalista. 23 de noviembre de 2000. Once votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

actuación, pues el otorgar apoyo logístico a los partidos políticos que lo requieran, involucra aspectos subjetivos que podrían poner en duda su independencia y autonomía.” Lo cual es una aberración, porque la misma Constitución Federal ordena y otorga facultades al IFE para regular a los partidos políticos -incluyendo su vida interna- y favorecer condiciones acordes con el marco democrático, de igual modo, que las Constituciones locales facultan y ordenan la regulación de los partidos a través de los institutos electorales locales.⁴³ Tanto el IFE como los institutos electorales locales son órganos autónomos constitucionales, precisamente por ser órganos reguladores en un ámbito específico.⁴⁴

Y precisamente, la jurisprudencia⁴⁵ deslegitima a los órganos electorales para promover controversias constitucionales: “Si bien es cierto que los Institutos Estatales Electorales funcionan como órganos constitucionales autónomos, este hecho no les confiere legitimación para promover controversia constitucional, puesto que en primer lugar, no se pueden ubicar en alguno de los presupuestos del artículo 105, fracción I, de la Norma Fundamental, ni siquiera mediante la aplicación por analogía; y, en segundo término, el Constituyente nunca aludió a los órganos constitucionales autónomos, en los procesos de reforma al citado artículo 105 constitucional.”

⁴³ Ejemplos de ello los podemos encontrar en abundancia haciendo una revisión del apartado 2 de ésta Tesis.

⁴⁴ La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 20/2007. 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXV, Mayo de 2007; Pág. 1647, establece: “El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”

⁴⁵ Tesis 2ª. XXVIII/2010. 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Abril de 2010; Pág. 2252.

Por último, cabe destacar que el IDI muestra que en promedio los tres partidos obtuvieron una evaluación de 21.13%, es decir, 2.1 en escala de 1 a 10. Lo cual no es precisamente una buena noticia, pero si es un resultado revelador sobre la manera en la que se conducen los ámbitos y agentes del poder en México. A manera de propuesta, lo importante de esta investigación es que ha sido útil en la medida en que ha sabido:

- 1) Plantear el problema de la cultura de la legalidad y la democracia desde la óptica no sólo institucional y jurídica, sino también desde la base (la militancia) a partir de las prácticas internas que se dan en los propios institutos políticos.
- 2) Explorar un marco de análisis -basado en la teoría de la democracia- cualitativo y cuantitativo, que nos ofrezca datos e instrumentos más objetivos al momento de diagnosticar y analizar el problema de la democracia. Y
- 3) Generar e ir perfeccionando un modelo matemático que en el futuro pueda ser útil a otras y otros investigadores vinculados con el tema de la cultura de la legalidad y del fomento de la democracia interna.
- 4) Señala aquellas áreas de oportunidad para que los partidos políticos pueden avanzar al revisar sus procesos y vida interna para democratizarse de manera real, y que esto se traduzca en una sociedad cada vez más politizada y democrática.

CONCLUSIONES

Al finalizar esta investigación podemos obtener varias conclusiones, como primer punto, se puede afirmar que no hay evidencia empírica que sustente que en los partidos grandes el nivel de participación sea más bajo que en los pequeños, es decir, que estos últimos sean más democráticos que los grandes partidos o partidos de masas, por lo que el sistema electoral es utilizado al interior de los partidos, más como un instrumento tendiente a reducir al mínimo las expresiones de disidencia, que como un mecanismo democrático de designación de funcionarios partidistas.

En segundo lugar, aún cuando el entramado regulatorio es amplio en muchos aspectos, sin embargo, elementos clave dentro de la promoción de una vida democrática interna no son atendidos o de hecho, son desdeñados por la legislación electoral y por las instituciones que observan su cumplimiento, y esto se puede apreciar en los estatutos de los propios partidos políticos. Aún cuando hay elementos como la regulación de los procesos de designación de candidatos a cargos de elección popular que sí están reglamentados con algunos elementos que orientan hacia un ambiente democrático, esto no llega a traducirse en la práctica, en que los procesos sean equitativos y democráticos, y más aún, que sean regulados efectivamente por los órganos electorales.

Un tercer aspecto es que los estatutos, dejan de lado en términos generales muchos aspectos importantes dentro de nuestro análisis de 5 tópicos sobre indicadores democráticos. Y en lo tocante a la estructura de los propios partidos, se puede resaltar que básicamente sus estructuras son verticales, ya que su toma de decisiones está sumamente controlada en sus élites dirigentes, duplicando

muchas veces cargos y facultades en la misma persona que ejerce los principales órganos de dirección del partido. Además, en los tópicos o en las variables donde se analiza el buen funcionamiento de los mecanismos legales e institucionales que pueden favorecer la democracia, como: la transparencia, rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y la fiscalización de recursos económicos, es donde curiosamente los resultados nos muestran los peores desempeños de todos los partidos políticos en general. Lo cual confirma a la hipótesis de que ciertamente los institutos políticos son una isla alejada de la vida democrática. A pesar de la normatividad interna, a pesar de los esfuerzos del IFE en favorecer prácticas democráticas internas, a pesar de los mecanismos institucionales de control y transparencia, todo esto es insuficiente, la realidad se impone y es contundente: la ley de hierro de la oligarquía de Michels se hace efectiva.

Como cuarto punto, cabe resaltar que sí se pudo validar la hipótesis que orientó esta investigación, pues en efecto, los resultados de la evaluación sobre las prácticas y calidad de la democracia al interior de los partidos políticos en México, demuestran que es sumamente difícil que instituciones partidistas con fuertes orientaciones autoritarias -que actúan con prácticas antidemocráticas y a partir de estatutos y estructuras que no favorecen la democracia interna- puedan propiciar el desarrollo de una vida democrática en nuestra sociedad mexicana. Por lo que se torna complicado que el desarrollo democrático de México y el respeto a la ley, elementos que en lo general contribuyen al desarrollo de la **cultura de la legalidad**, pueda prosperar con buenos resultados a partir del “cambio” político-electoral, ya que los partidos políticos no pueden ofertar al exterior lo que no reproducen en sus procesos de toma de decisiones internos.

Y finalmente, quizá lo más importante de esta investigación es que ha sido útil en la medida en que ha sabido plantear el problema de la cultura de la legalidad y la democracia interna desde la óptica no sólo institucional y jurídica, sino también

desde la base (la militancia) y desde las prácticas internas que se dan en los propios partidos políticos. De igual modo, al explorar un marco de análisis cualitativo y cuantitativo, que nos ofrezca datos e instrumentos más objetivos al momento de diagnosticar y analizar el problema de la democracia, se avanza en el desarrollo científico al ir creando y perfeccionando un modelo que en el futuro pueda ser útil a otras y otros investigadores vinculados con los temas tanto de la cultura de la legalidad como de la cultura de la democracia.

ANEXO

ENCUESTA SOBRE DEMOCRACIA INTERNA

1 Creé ud. que los mecanismos de designación del Presidente, Secretario General y Consejeros del partido fueron democráticos?

- Sí, porque la elección fue directa, abierta y competitiva
- Sí, porque la elección fue directa, cerrada y competitiva
- Regular, porque la elección no fue competitiva
- No hubo elección; No fue democrática
- Ns/Nc

2 Creé ud. que los mecanismos de designación de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados fueron democráticos?

- Sí, porque la elección fue directa, abierta y competitiva
- Sí, porque la elección fue directa, cerrada y competitiva
- Regular, porque la elección no fue competitiva
- No hubo elección; No fue democrática
- Ns/Nc

3 Creé Ud. que en las candidaturas a cargos partidistas se cumple con la equidad de género?

- Sí se cumple 50% y 50% o con lo que marca la ley y se traduce en equidad de géneros
- Sí, se cumple con la cuota legal y se traduce en equidad de géneros
- Sí, se cumple con la cuota legal pero no se traduce en equidad de géneros
- No cumplen con las cuotas de ley; No hay equidad de géneros
- Ns/Nc

4 Creé Ud. que en las candidaturas a cargos de Elección Popular se cumple con la equidad de género?

- Sí se cumple 50% y 50% o con lo que marca la ley y se traduce en equidad de géneros
- Sí, se cumple con la cuota legal y se traduce en equidad de géneros
- Sí, se cumple con la cuota legal pero no se traduce en equidad de géneros
- No cumple con cuotas de ley; No hay equidad de géneros

5 Ud. ha asistido o sabe si las sesiones del CEN son abiertas a los militantes?

- Sí he asistido o sé que sí son abiertas
- No he asistido pero me entero de lo tratado solicitando la minuta o por otro medio
- No son públicas y no hay manera de enterarse
- Ns/Nc

6 Ud. está al tanto de las resoluciones de los órganos deliberativos de su partido (Consejo político o Congreso) y sabe los temas que son tratados?

- Sí, conozco los temas tratados por sus resolutivos o por otro medio
- No conozco los temas tratados ni sus resolutivos
- Ns/Nc

7 Ud. está al tanto de cuantos ingresos tiene el partido y en que se gastan o conoce las auditorias que le practican al órgano encargado del manejo de los recursos?

- Si conozco los ingresos y egresos o el resultado de las auditorias practicadas
- No conozco los ingresos y egresos o el resultado de las auditorias practicadas
- Ns/Nc

8 Ud. ha sido informado o convocado a que le rindan cuentas sobre las resoluciones del CEN durante el año anterior?

- Sí he sido informado o convocado a asambleas de rendición de cuentas del CEN frecuentemente
- Sí, sólo una vez he sido informado o convocado a rendición de cuentas por el CEN
- No, nunca he sido informado ni convocado a que me rinda cuentas el CEN
- Ns/Nc

9 Ud. ha sido informado, o convocado a que le rindan cuentas sobre la gestión y las resoluciones del Consejo Político durante el año anterior?

- Sí he sido informado o convocado a asamblea de rendición de cuentas del Consejo Político frecuentemente
- Sí, sólo una vez he sido informado o convocado a rendición de cuentas por el Consejo Político
- No, nunca he sido informado ni convocado a que me rinda cuentas el Consejo Político
- Ns/Nc

10 Ud. Ha sido convocado para que le rindan cuentas sobre cuántos ingresos obtuvo el partido y en qué fue gastado ó conoce las auditorias que le practican al órgano encargado del manejo de los recursos?

- Si me han convocado a rendición de cuentas sobre los ingresos y egresos del partido ó conozco el resultado de las auditorias practicadas
- Sí hay rendición de cuentas sobre los ingresos y egresos del partido, pero sólo cuando lo solicito.
- No conozco los ingresos y egresos o el resultado de las auditorias practicadas
- Ns/Nc

11 Ud. sabe de algún mecanismo de revocación del mandato o ha iniciado un procedimiento de estos en contra de un funcionario de su partido?

- Sí, por incumplimiento del funcionario partidista o por falta grave
- No, pero si existe esa posibilidad
- No existen ningún mecanismo de revocación del mandato
- Ns/Nc

12 Al momento de afiliarse a su partido, lo hizo voluntaria y personalmente ó por mediación de alguien y con la promesa de algo?

- Sí, lo hice voluntaria y personalmente
- Sí lo hice voluntariamente pero a través de otra persona
- Sí lo hice por obtener algún beneficio, por obtener un apoyo o una promesa de algo
- Ns/Nc

13 Dentro de su partido, está Ud. afiliado a algún sector, agrupación o corriente interna? Si, No (Si: ¿Lo hizo libre y voluntariamente A o por obtener algún tipo de beneficio B?

- Si lo hice libre y voluntariamente

A	B
---	---
- No estoy en ninguna organización interna ó sí pero fue por un beneficio
- Ns/Nc

14 Ha solicitado Ud. algún tipo de información a las autoridades de su partido? Sí, No (Si: ¿En qué tiempo le respondieron?-A: menos de 1 mes; B: más de un mes; C: No me dieron la información ó no me respondieron)

- Sí,

A (-1m)	B (+1m)	C (NR)
---------	---------	--------
- No
- Ns/Nc

15 Creé Ud. que cualquier militante puede postularse para algún cargo político?

- Sí, cualquiera puede postularse
- No, sólo se postulan los que tienen influencias
- Ns/Nc

16 Al momento de ejercer su voto en una elección interna, lo hace libremente y sin condicionamiento de cualquier tipo?

- Sí
- No
- Ns/Nc

17 En algún momento Ud. ha exigido cuentas con base en sus estatutos (conforme a derecho) a algún funcionario partidista?

- Sí
- No
- Ns/Nc

18 Se le ha iniciado algún proceso en su contra dentro de su partido durante el cual se le informó de qué se le acusaba y tuvo el beneficio de ser escuchado y aportar pruebas antes de ser juzgado?

- Sí, siempre me informaron de que se me acusaba y tuve un proceso equitativo?
 No, nunca supe de que me acusaban; nunca me pude defender; no recibieron mis pruebas
 Ns/Nc

19 ¿Durante el proceso se le informó si tenía derecho a una defensa gratuita?

- Sí
 No
 Ns/Nc

20 Cuando se actualizan los estatutos de su partido, lo convocan para analizar y discutir las propuestas de modificaciones estatutarias?

- Sí
 No, ya que es un proceso que realiza el Consejo Político ó el Congreso
 No, ya que es un proceso que realiza el CEN
 Ns/Nc

21 Cuando se establecen alianzas o coaliciones con otro(s) partido(s), lo convocan para analizar y discutir si se aprueban o no dichas alianzas o coaliciones?

- Sí
 No, ya que es un proceso que realiza el Consejo Político ó el Congreso
 No, ya que es un proceso que realiza el CEN
 Ns/Nc

22 Cuando se establecen posiciones ideológicas sobre temas de interés nacional, lo convocan para analizar y discutir dichos posicionamientos?

- Sí
 No, ya que es un proceso que realiza el Consejo Político ó el Congreso
 No, ya que es un proceso que realiza el CEN
 Ns/Nc

23 En términos generales, Ud es convocado a participar cuando hay elecciones internas dentro de su partido?

- Sí, ejerzo mi derecho al voto
 No, generalmente los militantes no votamos, lo hacen nuestros representantes
 Ns/Nc

24 Creé Ud. que los procesos de elección interna que realiza su partido son equitativos?

- Sí
- No
- Ns/Nc

25 En los estatutos de su partido, existe la posibilidad de que la fórmula que perdió en una elección ocupe un espacio como compensación?

- Sí
- No, pero en la práctica se hace
- No, el perdedor no se lleva nada.
- Ns/Nc

BIBLIOGRAFÍA

- Anaya, Cadena Vicente (coordinador). Diccionario: Política, gobierno y administración pública municipal, Gobierno del Estado de Tlaxcala, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública A. C., México, 1997.
- Bobbio, Norberto. “Democracia” en Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco (Coordinadores), Diccionario de política, México, Siglo XXI, 12ª. Edición, T. 1, 2000.
- Cárdenas, Gracia Jaime. Crisis de legitimidad y democracia interna en los partidos políticos, México, FCE, 1992.
- Cárdenas, Gracia Jaime. Partidos Políticos y Democracia. Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática, México, IFE, No. 8, 2001.
- Cerroni, Umberto. Reglas y valores de la democracia, México, Alianza, 1991.
- Correas, Oscar, Introducción a la sociología jurídica, México, Ed. Fontamara, 2007.
- Cortina, Adela. Ética aplicada y democracia radical, España, Tecnos, 2001.
- Dahl, Robert. Dilemmas of a Pluralist Democracy: Autonomy versus Control, EUA, Yale U.P., New Heaven, 1982.
- Duverger, Maurice. Los partidos políticos, México, FCE, 1951.
- Fishkin, J. Democracia y deliberación. Nuevas propuestas para la reforma democrática, España, Ariel, 1995.
- García, Cotarelo R. Los partidos políticos, España, Sistema, 1985.
- MacPherson, C. La democracia liberal y su época, España, Alianza, 1977.
- Michels, Robert, Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligarquicas de la democracia moderna, Argentina, Amorrortu, Vol. 1, 1972.
- Navarro, Méndez José. Partidos políticos y “democracia interna”, España, Artes Gráfica-CEPyC, 1999.

- Panebianco, Angelo. Modelos de partido, España, Alianza, 1982.
- Reveles, Vázquez Francisco. Partidos Políticos en México. Apuntes teóricos, Editorial Gernika-FCPyS-UNAM, México, 2008.
- Reyes, José Juan, PRI, PAN y PRD revisan su padrón de militantes, El Economista, 31 de julio de 2011.
- Rodríguez, Jaume María José. Modelos Socio-Demográficos. Atlas Social de la Ciudad de Alicante, Tesis Doctoral, Universidad de Alicante, España, 2000.
- Schmitter, P.; Karl, T. ¿Qué es y qué no es la democracia?, España, Sistema, No. 116, 1993.
- Stammer, O. *Sociología política* en Lenk, K. y Neumann F. Teoría y sociología crítica de los partidos políticos, España, Anagrama, 1980.
- Weber, Max. Escritos políticos, España, Alianza, 1991.

REGULACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Estatutos de los Partidos Políticos.
- Sentencia de la suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada el 3 de Octubre de 2008.

JURISPRUDENCIA

- P./J.88/2001, 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIV, Julio de 2001; Pág. 695. Acción de inconstitucionalidad 14/2000 y sus acumuladas 15/2000, 16/2000, 17/2000, 18/2000, 20/2000, y 21/2000. Partidos: Acción Nacional, Civilista Morelense, Alianza Social, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia y de la Sociedad Nacionalista. 23 de noviembre de 2000. Once votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.
- P./J. 20/2007. 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXV, Mayo de 2007; Pág. 1647. Controversia constitucional 31/2006 Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 20/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.
- Tesis 2ª. XXVIII/2010. 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Abril de 2010; Pág. 2252.

PÁGINAS WEB

<http://www.ife.org.mx>

<http://portal.te.gob.mx/>

<http://scjn.gob.mx/>

<http://www.pan.org.mx>

<http://www.pri.org.mx>

<http://www.prd.org.mx/portal/>

<http://www.diputados.gob.mx>

<http://www.senado.gob.mx>

<http://www.somee.org.mx>